Órgano	Fecha
Consejo Directivo Central	16/12/2025 18:30

Orden del día Nº 24/25

I - CONSIDERACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se remiten actas de las sesiones ordinarias de fechas 9 de setiembre y 7 de octubre de 2025.

Acta Nro: 09.09.2025 Acta Nro: 09.09.2025
Acta Nro: 07.10.2025 Acta Nro: 07.10.2025
II - INFORMES DEL RECTORADO

1.
(Exp. 001000-000274-25) - Asunto: Rectorado - Licencia reglamentaria del Sr. Rector
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1266.25 Distribuido Nro: 1266.25

P. de R.:
Conceder licencia reglamentaria al Señor Rector por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 23 de enero de 2026 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1266.25.

2.
(Exp. 011300-000001-25) - Asunto: Renovación del fideicomiso con la Corporación Nacional para el Desarrollo
Antecedentes: Se remiten
Distribuido Nro: 1213.25 Distribuido Nro: 1213.25
Distribuido Nro: 1383.25 Distribuido Nro: 1383.25

P. de R.:
Visto: el vencimiento al 31/12/2025 del contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "Fideicomiso del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo- UDELAR", constituido por contrato suscrito entre la Udelar (Fideicomitente) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (Fiduciaria).
Considerando: 1) Que la Universidad de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron un contrato de Fideicomiso de Administración el que se denominó "Fideicomiso del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo-Udelar" el 12 de octubre de 2012, habiendo sido inscripto el primer testimonio de la protocolización en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 59055 el 28 de noviembre de 2012.
2) Que dicho fideicomiso tiene por objeto la administración de los bienes fideicomitidos para contribuir a la ejecución del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo de la Universidad de

la República (programa 352), mediante el diseño y la construcción de la infraestructura edilicia.
3) Que por documento de fecha 9 de junio de 2021 se modificó entre otras cosas, su plazo, estableciéndose que el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha.
4) Que por nota de fecha 6 de noviembre del corriente año la Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos del Plan de Obras, Arq. Helena Heinzen y por el Arq. Horacio Flora Director General de Arquitectura manifiestan que han analizado en la Comisión Directiva del POMLP la pertinencia de mantener activa esta herramienta, por lo que solicitan se dé trámite a la renovación.
Atento: a la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Aprobar la renovación del contrato de fideicomiso con la Corporación Nacional para el Desarrollo en las actuales condiciones, por un plazo de 4 años similar al de la última renovación (Distribuidos Nº 1213.25 y 1383.25).

3.
(Exp. s/n) - Asunto: Rectorado - Propuesta de distribución de los recursos incrementales a partir del ejercicio 2026

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1328.25 Distribuido Nro: 1328.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

4.
(Exp. s/n) - Asunto: Ratificación del preacuerdo alcanzado entre la Udelar, los gremios universitarios y el Poder Ejecutivo
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1418.25 Distribuido Nro: 1418.25

P. de R.:
Tomar conocimiento del acta de ratificación del preacuerdo celebrado el 29 de agosto de 2025, suscrita el 12 de diciembre de 2025 por la Universidad de la República, la Asociación de Docentes de la Universidad de la República (ADUR), la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR), la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1418.25.

5.

(Exp. s/n) - Asunto: Acta bipartita Udelar–AFFUR–UTHC sobre propuesta de partida salarial TAS
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1417.25 Distribuido Nro: 1417.25

P. de R.:
Tomar conocimiento del acta bipartita suscrita entre la Universidad de la República, la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR) y la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC), cuyo texto luce en el distribuido Nº 1417.25.

6.
(Exp. 011900-000003-25) - Asunto: Propuesta de modificación de la Transitoria 12 del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1387.25 Distribuido Nro: 1387.25
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

7.
(Exp. 012015-000002-24) - Asunto: Instrumentación de la Ordenanza del Régimen de Estímulo para la Radicación de Docentes en el Interior (RERDI)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1135.25 Distribuido Nro: 1135.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

8.
(Exp. 014000-000352-25) - Asunto: DGAF - Atribuciones de ordenación de gastos y pagos en CENURES y continuidad de supervisión 2026
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1303.25 Distribuido Nro: 1303.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

9.
(Exp. 050011-000139-25) - Asunto: Situación en Palestina
Antecedentes: Se remiten
Distribuido Nro: 1302.25 Distribuido Nro: 1302.25
Distribuido Nro: 1376.25 Distribuido Nro: 1376.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

10.

(Exp. s/n) - Asunto: Propuesta sobre inscripciones y cursada en el contexto de privación de libertad
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1422.25 Distribuido Nro: 1422.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

11.
(Exp. 016000-000076-25) - Asunto: CPP - Adecuación de las asignaciones presupuestales en sueldos, gastos e inversiones

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1358.25 Distribuido Nro: 1358.25

P. de R.:
Visto: La Resolución N° 74 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 22/03/2022 por la cual se aprobó el intercambio de rubros con las partidas centrales Artículo 95 - DT y CSP - becas de posgrado y la necesidad de recomponer sus asignaciones en sueldos en el ejercicio 2026.
Considerando: Las trasposiciones de crédito de sueldos a gastos e inversiones que han realizado los servicios universitarios en los últimos 5 años.
Atento: A la conveniencia de implementar mecanismos que incentiven la ejecución responsable y transparente de los recursos presupuestales y la necesidad de adecuar las asignaciones de sueldos, gastos e inversiones de forma que tiendan a reflejar su ejecución real.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Reiterar para el ejercicio 2026 los criterios aprobados para el ejercicio 2025 en las resoluciones N°11 del CDC de fecha 17/12/2024 y N°33 CDC de fecha 25/03/2025, con la siguiente modificación: en el intercambio de rubros de sueldos a gastos e inversiones con la partida Art.95 - DT y la partida CSP - becas de posgrados que se realizará en la Apertura Presupuestal 2026, por valor del 15% del promedio de las trasposiciones de crédito en los últimos 5 años, se aplicará la resolución N° 6 del CDC de fecha 16/12/2014 (Distribuido Nº 1358.25)

12.
(Exp. 016000-000077-25) - Asunto: CPP - Solicitud de financiamiento para contraparte institucional de proyectos del Programa CAPES – AUGM para 2026
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1359.25 Distribuido Nro: 1359.25

P. de R.:
Visto y considerando: la solicitud del Servicio de Relaciones Internacionales respecto del financiamiento para la contraparte institucional de proyectos del Programa CAPES – AUGM para 2026.

Atento: a la resolución Nº 25 del CDC de fecha 17/06/2025 por la que aprobó el financiamiento para el ejercicio 2025 del programa CAPES y la solicitud de financiamiento que lucen en el distribuido Nº 1359.25.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Aprobar por única vez, para el ejercicio 2026 un monto de $ 5.619.375 (U$S 138.750 TC $ 40,5) en el rubro gastos, que se financiará con cargo a saldos sin ejecutar del ejercicio 2026, para el financiamiento de las contrapartes, de acuerdo al detalle y demás antecedentes que lucen en el distribuido mencionado.
2) Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

13.
(Exp. 016000-000078-25) - Asunto: CPP - Becas. Distribución 2026
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1360.25 Distribuido Nro: 1360.25

P. de R.:
Vista la propuesta presentada por el Rectorado y por el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario respecto al programa Becas que luce en el distribuido Nº 1360.25, aprobar por única vez para el ejercicio 2026, con cargo a fondos incrementales, la distribución de acuerdo a los siguientes conceptos:

Concepto	Monto en $
Becas en dinero	93.246.314
Becas PIAIPE	85.000.000
Becas alimentación	52.613.686
Complemento beca alimentación	9.240.000
Conectividad	1.800.000
Programa Lengua de señas	3.100.000
TOTAL	245.000.000

14.
(Exp. 016000-000079-25) - Asunto: CPP - Distribución de saldos finales ejercicio 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1361.25 Distribuido Nro: 1361.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal en relación con los saldos sin ejecutar del ejercicio 2025 en la financiación 1.1. - Rentas Generales, cometer al Señor Rector en consulta con la Mesa la distribución de esos saldos finales, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1361.25.

15.
(Exp. 016000-000080-25) - Asunto: CPP - Pautas para Apertura Presupuestal 2026

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1364.25 Distribuido Nro: 1364.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal:
Aprobar las pautas generales para la elaboración de la Apertura Presupuestal del ejercicio 2026, de acuerdo al detalle y antecedentes que lucen en el distribuido N° 1364.25.
Facultar al Señor Rector la adopción de las resoluciones tendientes a la efectivización de la Apertura Presupuestal del ejercicio 2026.

16.
(Exp. 240018-000030-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - Convenio específico con ANCAP
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: CDA 1811.25 Distribuido Nro: CDA 1811.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio específico a suscribirse entre la Universidad de la República - Facultad de Ciencias y y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales y la Unidad de Propiedad Intelectual, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido CDA Nº 1811.25.

17.
(Exp. 017100-000103-25) - Asunto: SRI - Convenio específico con la Alianza Cultural Uruguay Estados Unidos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: CDA 1792.25 Distribuido Nro: CDA 1792.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio específico a suscribirse entre la Universidad de la República y la Alianza Cultural Uruguay Estados Unidos con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido CDA Nº 1792.25.

18.
(Exp. 001010-000093-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Comunicación relativa a la finalización de las actividades del Sr. Prorrector con fecha 18/01/2026
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1371.25 Distribuido Nro: 1371.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Prorrector de Gestión, Dr. Luis Leopold, relativa a la finalización de sus actividades con fecha 18/01/2026, según antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1371.25.

19.
(Exp. 006355-000012-25) - Asunto: Rectorado - Informe de presidencia del SCIBU
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 1341.25 Distribuido Nro: 1341.25

P. de R.:
Visto y considerando: 1. Que la Lic. Mercedes Pérez presentó su renuncia al cargo de Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, con efectos a partir del 30/11/2025, por motivos personales.
2. Que dicha renuncia fue inicialmente aceptada por la Sra. Directora General de Personal, Lic. Claudia Perrone, en uso de atribuciones delegadas (Resolución Nº 199/2025, correspondiendo, de acuerdo con la naturaleza del cargo, que sea el Consejo Directivo Central quien formalmente la acepte.
3. El informe de la Presidencia del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU), correspondiente al período 2022–2025, en el que se presenta una síntesis de los principales resultados alcanzados por el SCIBU durante dicho período (Distribuido Nº 1341.25).
Atento: a la normativa universitaria vigente,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Mercedes Pérez al cargo de Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, con efectos a partir del 30/11/2025.
2. Tomar conocimiento del informe de la Presidencia del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU), correspondiente al período 2022–2025, en el que se presenta una síntesis de los principales resultados alcanzados por el SCIBU durante dicho período.
3. Agradecer la gestión desarrollada por la Lic. Mercedes Pérez al frente del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU).

20.
(Exp. 009580-000269-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - Renuncia de la Dra. Profa. Myriam De León
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1324.25 Distribuido Nro: 1324.25

P. de R.:
1) Atento a los motivos invocados, aceptar a partir del 1º de febrero de 2026, la renuncia presentada por la Profa. Myriam De León en su carácter de Directora de la Escuela de Nutrición (Esc. G, G° 5, 40 hs. DC) para el que había sido designada de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° de la Ordenanza de la Escuela de Nutrición, por resolución del CDC, N° 8 del 19/04/22, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1324.25.
2) Expresar a la Directora De León el agradecimiento de este Consejo Directivo Central por la labor y compromiso demostrados a lo largo de su período de actuación.

21.
(Exp. 001000-000277-25) - Asunto: Rectorado - Designación de Myriam De León como Presidenta del SCIBU
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1370.25 Distribuido Nro: 1370.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Sr. Rector, a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República y al informe favorable de disponibilidad, designar a la Lic. Myriam De León Rodríguez como Presidenta del Servicio mencionado, con una remuneración equivalente a un cargo docente Esc. G, Gº 5, 40 hs., por el período reglamentario a partir del 1º de febrero de 2026, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1370.25.

22.
(Exp. 001000-000275-25) - Asunto: SCIBU - Designación de Miguel Macellaro, Natalia de Ávila y Federico Villanueva como Asistentes Académicos/a

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1329.25 Distribuido Nro: 1329.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Sr. Rector, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar como Asistentes Académicos/a de dicha Presidencia del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario a las personas cuya nómina sigue a continuación, con una remuneración equivalente a la de un/a docente según el detalle adjunto y por el período de un año a partir del 1º de febrero de 2026, sujeto a la designación de Myriam De León como Presidenta del SCIBU, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1329.25:
- Miguel Macellaro (Esc. G, Gº 3, 30 hs.)
- Natalia de Ávila (Esc. G, Gº 3, 20 hs.)
- Federico Villanueva (Esc. G, Gº 3, 10 hs.)

23.
(Exp. 014000-000247-25) - Asunto: Informe sobre las Fundaciones establecidas por la Universidad de la República
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1217.25 Distribuido Nro: 1217.25

P. de R.:
Visto: el informe de la Dirección General de Administración Financiera (Distribuido Nº 1217.25)
Atento: a lo establecido por el literal b) del artículo 22º de la Ordenanza para el Uso de Fondos de Libre Disponibilidad.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
Tomar conocimiento del Informe remitido por la Dirección General de Administración Financiera;
Comunicar a las fundaciones con observaciones que cuentan con un plazo de 90 días a partir de esta resolución para presentar un plan de medidas correctivas a la Dirección General de Administración Financiera;

Reiterar el procedimiento para la contratación central de los servicios profesionales para la realización de auditorías financieras de estados contables del Ejercicio 2025 en cumplimiento del Art. 22 literal b) de la Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, manteniendo el procedimiento y criterios establecidos para la admisibilidad de los informes de auditoría y de los profesionales seleccionados para su emisión establecidos en la resolución N°6 del CDC del 31/05/2022, y solicitar a las Fundaciones o Asociaciones Civiles vinculadas a la Udelar que remitan la solicitud a la DGAF antes del 23 de diciembre de 2025.
Aquellas Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro instituidas por la Universidad de la República o vinculadas a ella, que opten por la contratación directa de estos servicios profesionales, deberán remitir el dictamen de auditoría así como la declaración que de cuenta del cumplimiento de los criterios establecidos por la Dirección General de Administración Financiera.
24.
(Exp. 001000-000279-25) - Asunto: Informes de delegación respecto de la misión oficial a la República Popular China
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1355.25 Distribuido Nro: 1355.25

P. de R.:
Vista: la misión oficial de la Universidad de la República a la República Popular China realizada entre los meses de octubre y noviembre de 2025, cuya delegación se integró por la Vicerrectora de la Universidad de la República y Decana de la Facultad de Odontología, Dra. Mariana Seoane; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería, Dr. Pablo Ezzatti; Química, Dr. Alvaro Mombrú; Veterinaria, Dr. José Passarini; Artes, Dr. Fernando Miranda y Medicina, Dr. Arturo Briva y; el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Prof. Gonzalo Vicci.
Considerando: 1) los informes presentados por la Delegación: "Visita de la Udelar a Beijing y Qingdao", "informe de la reunión con la Universidad de Shantou", "informe de la reunión con la City University of Hong Kong (CityU)", "informe de la reunión con Sichuan Agricultural University", "informe de la reunión con la Universidad de Qingdao", "el informe de la reunión con Huawei – Universidad Politécnica de Shenzhen" y el "Memorandum of Understanding between The Universidad de la República School of Medicine, School of Dentistry and Shantou University Medical College" y;
2) La actual convocatoria de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional de Presidencia de la República, a solicitudes de Cooperaciones Bilaterales con la República Popular China.
3) Las propuestas recibidas hasta el momento, elaboradas por Facultad de Odontología (en cooperación con Facultad de Ingeniería) y Facultad de Artes, sin perjuicio que otros servicios puedan también elaborar iniciativas a presentar a la convocatoria. (Distribuido Nº 1355.25)
Atento: a la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Tomar conocimiento y agradecer los informes presentados por la/os integrantes de la delegación y expresar el apoyo a la continuidad de las acciones de cooperación bilaterales con otros países.

2) Encomendar al Rectorado y al Servicio de Relaciones Internacionales a apoyar y articular las iniciativas presentadas de Cooperación Bilateral ante la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional de Presidencia de la República.
25.
(Exp. 121700-000119-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Designación del Prof. Nicolás Dufau como Decano
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1333.25 Distribuido Nro: 1333.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, mediante la cual comunica que la Asamblea del Claustro, en sesión de fecha 28/11/2025, eligió como Decano de dicha Casa de Estudios al Prof. Nicolás Duffau Soto, por el período complementario comprendido entre la toma de posesión y el 6 de diciembre de 2026, según antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1333.25.
26.
(Exp. 008440-000299-25) - Asunto: ISEF - Designación de Mariana Sarni como Directora
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1301.25 Distribuido Nro: 1301.25

P. de R.:
Atento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza del Instituto Superior de Educación Física de 13/3/07 y sus modificativas y, a la consecuente propuesta elevada por la Asamblea del Claustro del mencionado Instituto, designar a la Profa. Mariana Andrea Sarni Muñiz como Directora del ISEF (Esc. G, G° 5, 40 hs., Dedicación Compensada), por un período de cuatro años a partir del 14 de febrero de 2026, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1301.25.
27.
(Exp. 121700-000120-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Designación de representantes ante el CDC
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1331.25 Distribuido Nro: 1331.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en sesión extraordinaria de fecha 10/12/2025, por la cual designó al Sr. Decano Nicolás Duffau, como delegado titular y a la Profa. Magdalena Coll More como delegada suplente ante el Consejo Directivo Central, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1331.25.

28.
(Exp. 162900-000015-22) - Asunto: Facultad de Artes - Plan de estudios de la Maestría en Arte Sonoro
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1336.25 Distribuido Nro: 1336.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Artes, a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Académica de Posgrado y a lo establecido en los arts. 21 lit. d) y e) y 22 de la Ley Orgánica y en el art. 19 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1. Aprobar el Plan de Estudios de la "Maestría en Arte Sonoro", cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1336.25.
2. Establecer que la titulación a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del currículum de la mencionada maestría, será el de "Maestría en Arte Sonoro"
3. Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de la Facultad de Artes.
29.
(Exp. 162600-000024-23) - Asunto: Facultad de Artes - Plan de estudios de la Maestría en Cine Latinoamericano
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1337.25 Distribuido Nro: 1337.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Artes, a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Académica de Posgrado y a lo establecido en los arts. 21 lit. d) y e) y 22 de la Ley Orgánica y en el art. 19 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1. Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en "Cine Latinoamericano", cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1337.25.
2. Establecer que la titulación a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del currículum de la mencionada maestría, será el de "Maestría en Cine Latinoamericano"
3. Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de la Facultad de Artes.
30.
(Exp. 151630-0000090-25) - Asunto: Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" - Ordenanza

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1395.25 Distribuido Nro: 1395.25
P. de R.:
VISTO: La propuesta elevada por la Dirección del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, tendiente a la aprobación de una Ordenanza de excepción que habilite la presentación a concurso de ascenso para la provisión titular del cargo de Lavador-Planchador, Escalafón E – Subescalafón 2, Grado 11, Jefe de Sección, a funcionarios que ocupen en efectividad, con un mínimo de 5 años de antigüedad, cargos en dicho escalafón, subescalafón y carrera de hasta tres grados inferiores al concursado (Escalafón E, Subescalafón 2, Grado 6, Oficial Intermedio III).
RESULTANDO: I- Que según se informa por el Depto. de Organización y métodos -Recursos Humanos del Hospital de Clínicas: “La carrera de Lavador- Planchador se compone de tres niveles operativos, Grado 6 Oficial Intermedio III, Grado 7 Oficial Intermedio II, Grado 8 Oficial Intermedio I.
En el Hospital de Clínicas hay sólo un funcionario que ocupa un cargo en el grado inmediato inferior -Grado 8.
No hay funcionarios que ocupen cargos grado 7.
Hay funcionarios que ocupan cargos grado 6.

De acuerdo a la información brindada por la Dirección General de Personal, en los demás Servicios universitarios no hay funcionarios que ocupen cargos en la carrera de Lavador-Planchador, en el grado inmediato inferior".
II- Que la Comisión Directiva del citado Servicio con fecha 10/06/2025 propuso a este Consejo la aprobación de la presente Ordenanza.
CONSIDERANDO: I- Que la Ordenanza de ascensos del personal técnico, administrativo y de servicios de la Universidad de la República en su art. 8 preceptúa : "Escalafón, grado y antigüedad mínima - En los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, los postulantes deberán revistar en efectividad en cargos del grado inmediato inferior del mismo escalafón y carrera, con una antigüedad en ese cargo que deberá establecerse en las bases del llamado y que no podrá ser inferior a un año. La antigüedad se verificará al momento de la inscripción en el respectivo llamado".
II- Que el Estatuto de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios de la Universidad de la República, en su art. 29 dispone : "Los grados ulteriores al de ingreso se conferirán ordinariamente mediante concurso, en sus distintas modalidades, por escalafón o grupo ocupacional y serie de clase de cargos, de grado en grado, salvo las excepciones establecidas en las ordenanzas aprobadas por dos tercios del total de componentes del Consejo Directivo Central."
ATENTO: A lo dispuesto en las normas precitadas y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 1395.25).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I- Aprobar con valor y fuerza de Ordenanza lo siguiente:
Artículo 1°: Podrán presentarse al concurso de ascenso para la provisión titular del cargo de Lavador Planchador, correspondiente al Escalafón E, Subescalafón 2, Grado 11, Jefe de Sección, los funcionarios que ocupen en carácter titular y con una antigüedad no inferior a cinco años, cargos de Lavador – Planchador, Oficial Intermedio III, Grado 6, Escalafón E, Subescalafón 2.
Que a su vez, podrán presentarse por constituir la regla los funcionarios que ocupen en dicho carácter el grado 8 Oficial Intermedio I, con una antigüedad no inferior a 2 años.
Artículo 2º: La presente Ordenanza es de carácter excepcional, sólo será aplicable al concurso referido en el artículo anterior.
31.
(Exp. 013000-000212.25) - Asunto: Modificación a la Ordenanza sobre inscripción de estudiantes en los servicios universitarios
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1378.25 Distribuido Nro: 1378.25

P. de R.:
VISTO: Lo dispuesto en la resolución N.º 11 del Consejo Directivo Central de fecha 4/11/2025 que encomendó la elaboración de pautas, procedimientos y funcionalidades en el Sistema de Bedelías, que mejoren la gestión y validación de la documentación de los/las estudiantes al momento del ingreso, para evitar duplicaciones y asegurar el uso de información previamente verificada por la Udelar, y la oportunidad y conveniencia de ajustar la ORDENANZA SOBRE INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS aprobada por Res. Nº 9 de C.D.C. de 23/XII/2008.

ATENTO: A que corresponde también ajustar la regulación vigente a la ORDENANZA SOBRE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS, CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE TÍTULOS y a la ORDENANZA SOBRE INGRESO A LA Universidad de la República DE PERSONAS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1378.25); EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer con valor y fuerza de Ordenanza las siguientes modificaciones a la ORDENANZA SOBRE INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS:

1) Modifíquense los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ordenanza mencionada, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Todo interesado en ingresar a la Universidad de la República deberá realizar su pre inscripción a través del Sistema de Bedelías de la Universidad de la República, usando su identidad digital (usuario udelar, gub.uy o tuID), durante el período de inscripciones establecido a dichos efectos. En el proceso de pre inscripción se solicitará información personal y los siguientes documentos que deberán adjuntarse en el sistema:
a) Documento de Identidad vigente.
b) Certificados de estudios que acrediten la formación previa requerida por el servicio universitario respectivo.
c) Fotografía o fotografías tamaño carné.
d) Carné de salud vigente.
En algunas carreras se podrá solicitar documentación específica para la carrera, la que deberá ser consultada en el sitio web del servicio universitario correspondiente.
Artículo 2º.- Las Bedelías de todos los servicios universitarios deberán inscribir a los estudiantes de acuerdo al nombre y apellido que surgen de la cédula de identidad del interesado y deberán validar las inscripciones una vez que se hubiere cumplido con la totalidad de los requisitos documentales respectivos. El nombre del estudiante se deberá anotar de acuerdo a los criterios previstos en el Capítulo IV de la Ordenanza sobre Expedición de Títulos Universitarios, Certificados y Duplicados de Títulos.
Luego de inscripto el estudiante, sólo podrá modificarse el nombre que figura en la ficha estudiantil en caso de que el interesado presente su cédula de identidad renovada conteniendo dichas alteraciones, debiéndose dejar constancia en la ficha estudiantil de la modificación operada.
Artículo 3º.- Los estudiantes que hayan culminado estudios preuniversitarios en el extranjero deberán presentar en el momento de la inscripción:
a) Documento de identidad uruguayo o pasaporte nacional o extranjero;
b) Certificado que acredite la culminación de los estudios del nivel de enseñanza media, expedido por la autoridad competente del país donde se realizaron los estudios; en caso de que el documento haya sido expedido por una institución privada, deberá acreditarse que ha sido autorizada a impartir esos estudios mediante documento expedido por la autoridad competente del país donde se realizaron los estudios.
c) Documentos complementarios que entiendan pertinente agregar.

Toda la documentación a que refiere el artículo 3°, excepto la requerida en el literal a), deberá presentarse legalizada o apostillada y, de estar redactada en idioma extranjero,

deberá acompañarse su traducción al castellano efectuada por traductor nacional matriculado, todo de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA SOBRE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE PERSONAS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO.

Artículo 5º.- Todo estudiante que se encuentre cursando una carrera en un servicio de la Universidad de la República y solicite el ingreso a otro servicio universitario, deberá realizar el procedimiento de pre-inscripción en el Sistema de Bedelías para el servicio correspondiente adjuntando:
a) Cédula de identidad vigente;
b) Certificados de estudios que acrediten la formación previa requerida por el servicio universitario respectivo;
c) Fotografía o fotografías tamaño carné requeridas por el respectivo servicio.

2) Agréguese el artículo 6° a la Ordenanza mencionada, en los siguientes términos:
Artículo 6°.- Si por razones fundadas a juicio de la Universidad no le fuere posible al estudiante completar el trámite a la fecha de cierre de la inscripción, se le podrá inscribir en forma condicional, otorgándole un plazo de tres meses para regularizar su situación, vencido el cual, si no presenta la documentación requerida, caducará automáticamente su inscripción.

3) Apruébase el “Instructivo para aceptación y validación de estudios previos de los estudiantes en el proceso de inscripción a carrera en la Udelar, con el apoyo del Sistema de Bedelías”, cuyo texto luce en el distribuido mencionado.

4) Publíquese en el Diario Oficial.
32.
(Exp. 005057-000057-25) - Asunto: APEX Cerro - Designación de María de las Mercedes Lukin y Teresa Dornell como Asistentes Académicas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1282.25 Distribuido Nro: 1282.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Dirección del Programa APEX Cerro, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar como Asistentes Académicas del Director interino a Teresa Isabel Dornell Regueira y a María de las Mercedes Lukin Grigorio, con una remuneración equivalente a un docente Esc. G, Grado 4, 20 hs/semanales, por el período de un año a partir del 20 de noviembre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1282.25.

33.
(Exp. 005057-000058-25) - Asunto: APEX Cerro - Designación de Álvaro Zeni como Asistente Académico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1279.25 Distribuido Nro: 1279.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por la Dirección del Programa APEX Cerro, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar como Asistente Académico del Director interino a Alvaro Rafael Zeni Florines, con una remuneración equivalente a un docente Esc. G, Grado 4, 20 hs/semanales, por el período 20/11/25 al 30/11/25 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1279.25.

34.
(Exp. 162950-000068-25) - Asunto: Área Social y Artística - Renovación como Asistente Académica de Magdalena Martínez
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1345.25 Distribuido Nro: 1345.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Mesa del Área Social y Artística y al informe sobre disponibilidad, renovar la designación a Magdalena Martínez como Asistente Académica del Área Social y Artística con una remuneración equivalente a una docente Esc. G, Gº 4, 30 hs. por un período de un año a partir del 1º de enero de 2026, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1345.25.

35.
(Exp. 004020-000249-25) - Asunto: Prorrectorado de Enseñanza - Designación de Asistentes Académicas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1259.25 Distribuido Nro: 1259.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Prorrector de Enseñanza, con el aval del Sr. Rector, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar como Asistentes Académicas del Prorrector de Enseñanza a las personas, cuya nómina y descripción de cargo se detallan a continuación, por el período de un año a partir de la toma de posesión respectiva, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1259.25:
Con una remuneración equivalente a una docente Esc. G, grado 4, 20 horas semanales
- Luisina Castelli, 20 horas semanales
- Patricia Pujol, 20 horas semanales

Con una remuneración equivalente a una docente Esc. G, grado 4, 25 horas semanales
- María Mercedes Couchet
- María Eugenia Sotelo

36.
(Exp. 006200-000128-25) - Asunto: Prorrectorado de Extensión - Designación de Iván Fernández como Asistente Académico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1257.25 Distribuido Nro: 1257.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Prorrector de Extensión, con el aval del Sr. Rector, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar a Iván Fernández Chiribao como Asistente Académico del Prorrector de Extensión, con una remuneración equivalente a un docente Esc. G, Grado 4, 30 horas semanales, por el período de un año a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1257.25.

37.
(Exp. 006200-000129-25) - Asunto: Prorrectorado de Extensión - Designación de María Viñar como Asistente Académica
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1258.25 Distribuido Nro: 1258.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Prorrector de Extensión, con el aval del Sr. Rector, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar a María Eugenia Viñar Martínez como Asistente Académica del Prorrector de Extensión, con una remuneración equivalente a una docente Esc. G, Grado 4, 30 horas semanales, por el período de un año a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1258.25.
38.
(Exp. 001000-000270-25) - Asunto: Rectorado - Designación de María Tarallo, Ana Soto y Nicolás Viera como Asistentes Académicas/o del Prorrectorado de Investigación
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1368.25 Distribuido Nro: 1368.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la recientemente designada Prorrectora de Investigación, con el aval del Sr. Rector, a lo establecido en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos y al informe sobre disponibilidad, designar a María Doménica Tarallo Chaibún, Ana María Soto Pinto y a Nicolás Viera Kramarenko como Asistentes Académicas/o de la Prorrectora de Investigación con una remuneración equivalente a un docente Esc. G, Grado 4, 30 hs/semanales, por el período de un año a partir del 19 de enero de 2026, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1368.25.

39.
(Exp. 004020-000016-25) - Asunto: CSEEP - Resultado de llamado para un cargo de Asistente (Esc. G, Gº 2) para PROGRESA
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1362.25 Distribuido Nro: 1362.25

P. de R.:
Aprobar lo actuado por el Tribunal que entendió en el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Esc. G, G° 2, 30 hs.) para cumplir funciones en la línea Enseñanza Universitaria en cárceles del Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA) en el marco del Área de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas Estudiantiles del Prorrectorado de Enseñanza y, en consecuencia designar en un cargo efectivo de Asistente (Esc. G, G° 2, 30 hs.) a Edward Braida Cabrera,

por el término de dos años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1362.25.

40.
(Exp. 005057-000048-25) - Asunto: APEX Cerro - Licencia extraordinaria sin goce de sueldo de Miguel Olivetti
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1344.25 Distribuido Nro: 1344.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el peticionante, a lo propuesto por la Comisión Directiva del Programa APEX Cerro y a lo informado por la Dirección General de Personal, conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo a Miguel Olivetti Espina, en el cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Grado 3, 30 hs/semanales, Efectivo, Puesto N° 10778), por el período 27/10/25 al 31/12/2025 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1344.25.

41.
(Exp. 301425-000054-24) - Asunto: CURE - petición de reválida parcial formulada por el Sr. Alejandro Diver Pera Buscio
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1385.25 Distribuido Nro: 1385.25

P. de R.:
VISTO: La petición de reválida parcial formulada por el Sr. Alejandro Diver Pera Buscio.
RESULTANDO: Que el interesado solicita la reválida de unidades curriculares cursadas y aprobadas en la Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 1991 de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, por las unidades curriculares correspondientes del Ciclo Inicial Optativo (CIO), Ciencias y Tecnología, Trayectoria Psicología, Plan 2010, que se dicta en el Centro Universitario Regional Este de la Universidad de la República.
CONSIDERANDO: Que el Consejo del Centro Universitario Regional Este de la Universidad de la República, por Resolución N° 58 dictada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, visto la nota del Sr. Alejandro Pera de fecha 13/08/2024, resultando los informes del Sr. Ignacio Cervieri y de la Comisión Académica del Ciclo Inicial Optativo Ciencia y Tecnología, atento a los informes de fechas 29/08/2025, 10/09/2025 y 3/10/2025 de Dirección General Jurídica, resolvió sugerir al Consejo Delegado Académico acceder a la reválida y asignación de créditos al estudiante Alejandro Diver Pera Buscio, según el siguiente detalle:
UdelaR – FHCE
Licenciatura en Ciencias de la Educación
Plan 1991 UdelaR - CURE
CIO - Ciencias y Tecnología,
Trayectoria Psicología - Plan 2010
Epistemología 8 créditos Epistemología
Introducción a la Universidad 4 créditos Introducción a la Universidad
Historia de las Ideas y Educación III 3 créditos en unidades curriculares electivas
Estadística 3 créditos en unidades curriculares electivas

ATENTO: A lo dispuesto por la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria, Res. Nº 3 de C.D.C. de 2/VIII/2011 y Res. Nº 4 de C.D.C. de 30/VIII/2011, a lo dispuesto por la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales, Resolución N° 6, N° 6 y N° 5 del CDC, de 21/VI/2011, 5/VII/2011 y 19/VII/2011, respectivamente y por la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico, Resolución Nº 5 de CDC de 21/XII/2010, Nº 9 de CDC de 8/II/2011 y Nº 8 de CDC de 15/III/2011, así como a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1385.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Acceder a revalidar y a asignar créditos al Sr. Alejandro Diver Pera Buscio, según el siguiente detalle:
UdelaR – FHCE
Licenciatura en Ciencias de la Educación
Plan 1991 UdelaR - CURE
CIO - Ciencias y Tecnología,
Trayectoria Psicología - Plan 2010
Epistemología 8 créditos Epistemología
Introducción a la Universidad 4 créditos Introducción a la Universidad
Historia de las Ideas y Educación III 3 créditos en unidades curriculares electivas
Estadística 3 créditos en unidades curriculares electivas

2. Notifíquese personalmente al interesado.
42.
(Exp. 311613-000092-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - solicitud de reválida de materias formulada por la Sra. Paula Hernández
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1332.25 Distribuido Nro: 1332.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Paula Belén HERNÁNDEZ BENTOS.
RESULTANDO: I) Que mediante la misma, la interesada peticiona la reválida de las asignaturas Teorías Psicológicas y Herramientas para el trabajo intelectual, aprobadas en la Licenciatura en Psicología, Plan 2013, de la Facultad de Psicología, por las asignaturas del mismo nombre del Ciclo Inicial Optativo Área Salud Trayecto Psicología, Plan 2014, del Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte.
II) Que la Coordinación del Ciclo Inicial Optativo del Área Salud recomendó al Consejo del CENUR Litoral Norte acceder a la reválida peticionada, por existir razonable equivalencia entre sus programas.
CONSIDERANDO: I) Que por resolución N.° 51, adoptada en sesión ordinaria de fecha 27/11/2025, el Consejo del CENUR Litoral Norte propuso al Consejo Delegado Académico acceder a la solicitud de marras por existir razonable equivalencia programática entre las asignaturas mencionadas.
II) Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas por la normativa vigente.
ATENTO: A lo dispuesto en la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria, aprobada por resoluciones del CDC N.º 3 de 02/VIII/2011 y N.º 4 de 30/VIII/2011; la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado

Académico, aprobada por resolución del CDC N.º 5 de 21/XII/2010, N.º 9 de 8/II/2011 y N.º 8 de 15/III/2011 y; a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1332.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Acceder a la reválida de las siguientes asignaturas:

Aprobadas en la Licenciatura en Psicología (Plan 2013)
Ciclo Inicial Optativo Área Salud
(Plan 2014) CENUR Litoral Norte
Teorías Psicológicas
Teorías Psicológicas
Herramientas para el trabajo intelectual
Herramientas para el trabajo intelectual
2) Notifíquese personalmente a la interesada.

43.
(Exp. 071430-000739-25) - Asunto: Facultad de Medicina - solicitud de certificado de Título formulada por la Sra. Ana Laura Acevedo Hornos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1397.25 Distribuido Nro: 1397.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Ana Laura Acevedo Hornos a efectos de obtener la certificación que acredite que es poseedora del Título de Doctora en Medicina, expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, en virtud del deterioro de su Título original.
RESULTANDO: Que la Ordenanza Sobre Expedición de Títulos Universitarios, Certificados y Duplicados de Títulos, aprobada por Resolución Nº 4 del Consejo Directivo Central, de fecha 10 -17/VI/1997, modificada por Resolución Nº 9 del CDC de fecha 23/XII/2008 y por Resolución Nº 7 del CDC, de fecha 14/IX/2021 y por Resolución N° 6 del CDC de fecha 3/X/2023, prevé en su artículo 9 las condiciones exigibles para acceder a la expedición de un Certificado de Título.
CONSIDERANDO: Que conforme a la normativa vigente, en caso de deterioro de título original, siempre que se justifique dicho extremo, la Universidad de la República, a solicitud del interesado, emitirá un certificado que acredite la expedición del título original, extremo que no surge acreditado en los presentes autos.
ATENTO: A lo dispuesto por la Ordenanza Sobre Expedición de Títulos Universitarios, Certificados y Duplicados de Títulos, aprobada por Resolución Nº 4 del Consejo Directivo Central, de fecha 10 -17/VI/1997, modificada por Resolución Nº 9 del CDC de fecha 23/XII/2008 y por Resolución Nº 7 del CDC, de fecha 14/IX/2021 y por Resolución N° 6 del CDC de fecha 3/X/2023 y a lo informado por Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1397.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRA, RESUELVE:

1. No Autorizar la emisión del certificado que acredite la expedición del Título original de Doctora en Medicina, a nombre de la Sra. Ana Laura Acevedo Hornos.
2. Notifíquese personalmente a la interesada.

44.
(Exp. 301610-000576-25) - Asunto: CURE - Cese de interrupción del régimen de DT de Juan Dabezies

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1262.25 Distribuido Nro: 1262.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total y a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente, autorizar el cese de la interrupción del régimen de dedicación total al docente Juan Martín Dabezies en el cargo de Profesor Adjunto del Departamento de Sistemas Agrarios y Paisajes Culturales del Centro Universitario Regional del Este (Esc. G, Gdo. 3, 40 hrs), a partir del 1° de octubre de 2025, reintegrándose a sus actividades habituales al finalizar su estancia pos doctoral en la Universidad de Maryland, Estados Unidos, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1262.25.

45.
(Exp. 301610-000325-25) - Asunto: CURE - Concesión del régimen de DT de María de los Ángeles Chara
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1407.25 Distribuido Nro: 1407.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente María de los Ángeles Chara en el cargo de - Profesora Adjunta en Matemática y aplicaciones, sede Maldonado, CENUR Este (Esc. G., Gdo. 3, 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1407.25.
46.
(Exp. 301610-0000326-25) - Asunto: CURE - Concesión del régimen de DT de Cristina Bañobre
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1410.25 Distribuido Nro: 1410.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Cristina Bañobre Miguélez en el cargo de Asistente en el CIO Ciencia y Tecnología, Departamento de Desarrollo Tecnológico. CURE Este (Esc. G., Gdo. 2, 30 hs., ext. a 40 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1410.25.

47.
(Exp. 311250-000489-24) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Concesión del régimen de DT de Laura Lafón
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1372.25 Distribuido Nro: 1372.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total la docente Laura Inés Lafón Hughes en el cargo de Profesor Agregado en el Departamento de Ciencias Biológicas, CENUR Litoral Norte (Esc. G, Gdo. 4, 40 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1372.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

48.
(Exp. 003520-000127-24) - Asunto: CENUR Noreste - Concesión del régimen de DT de Laidy Hernández
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1307.25 Distribuido Nro: 1307.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, al aval del Consejo de la Facultad de Ingeniería como Servicio de Referencia Académica (SRA), a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Laidy Esperanza Hernández Mena en el cargo de Asistente del PDU “Procesos Industriales de la Madera” CENUR Noreste - Sede Tacuarembó, SRA Facultad de Ingeniería (Esc. G, Gdo. 2, 40 hrs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1307.25.
49.
(Exp. 040120-000166-25) - Asunto: CSIC - Traslado de sede del régimen de DT de Natalia Gras
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1338.25 Distribuido Nro: 1338.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total y a lo establecido en el Art. 95 del Estatuto del Personal Docente, autorizar el traslado de sede del Régimen de Dedicación Total a la docente Natalia Gras Tuñas en su cargo de Profesora Adjunta (Esc. G, Grado 3, 35 hs/semanales, N° Puesto 10242) para cumplir funciones en el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por el término de un año a partir de la presente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1338.25.

50.
(Exp. 020600-000077-24) - Asunto: Facultad de Agronomía - Concesión del régimen de DT de Mercedes Arias
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1322.25 Distribuido Nro: 1322.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Agronomía, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Mercedes Arias Sibillote en el cargo de Profesora Agregada en el Departamento de Producción Vegetal, GD Ecofisiología y manejo de árboles frutales, Facultad de Agronomía (Esc. G, Gdo. 4, 40 hrs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1322.25.

51.
(Exp. 020400-000182-24) - Asunto: Facultad de Agronomía - Concesión del régimen de DT de Maximiliano González
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1312.25 Distribuido Nro: 1312.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Agronomía, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Maximiliano González Sosa en el cargo de Asistente del Departamento de Suelos y Aguas -GD Suelos. Facultad de Agronomía (Esc. G, Gdo. 2, efectivo, 30 hrs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1312.25.
2) Hacer conocer al interesado las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

52.
(Exp. 031130-000454-24) - Asunto: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Concesión del régimen de DT de Bernardo Martín
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1388.25 Distribuido Nro: 1388.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Bernardo José Martín Somosa en el cargo de Profesor Titular en el IP perfil Proyecto de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (Esc. G, Gdo. 5, 20 hs., ext. a 30 hs..), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1388.25.

53.
(Exp. 031130-000106-25) - Asunto: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Concesión del régimen de DT de Jorge Gambini
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1396.25 Distribuido Nro: 1396.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Jorge Gambini Ons en el cargo de Profesor Titular de Instituto de Tecnología - Perfil Producción Arquitectónica (Esc. G., Gº 5,15 hs. con extensión a 20 hs.) y Profesor Adjunto del Instituto de Proyecto - Perfil Proyecto de Arquitectura y Urbanismo (Esc. G., Gº 3, 20 hs., cargo 3180), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1396.25.

54.
(Exp. 162800-000144-25) - Asunto: Facultad de Artes - concesión de DT para Magalí Pastorino
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1420.25 Distribuido Nro: 1420.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Artes, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Magalí Pastorino Rodríguez en el cargo de Profesora Titular en el Departamento de los Fenómemos de la Percepción, Facultad de Artes (Esc. G, Gdo. 5, 40 hrs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1420.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

55.
(Exp. 241050-000004-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - Concesión del régimen de DT de Martina Steglich
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1374.25 Distribuido Nro: 1374.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Martina María Steglich Guarino en el cargo de Asistente de Enzimología en el Instituto de Química

Biológica, Facultad de Ciencias (Esc. G, Gdo. 2, 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1374.25.

56.
(Exp. 241050-000019-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - Concesión del régimen de DT de José Verocai
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1365.25 Distribuido Nro: 1365.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente José Eduardo Verocai Masena en el cargo de Asistente de Oceanografía y Ecología Marina en el Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales, Facultad de Ciencias (Esc. G, Gdo. 2, 30 hs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1365.25.

57.
(Exp. 041610-000099-24) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Concesión del régimen de DT de Fernando Isabella
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1296.25 Distribuido Nro: 1296.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Fernando Rafael Isabella Revetria en el cargo de Asistente del Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Esc. G, Gdo. 2, 20 hrs., ext. a 48 hs., efectivo, cargo 421027), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1296.25.

58.
(Exp. 041610-000149-24) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Concesión del régimen de DT de Martina Querejeta
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1373.25 Distribuido Nro: 1373.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Martina Querejeta Rabosto en el cargo de Asistente del Instituto de Economía, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Esc. G, Gdo.

2, 10 hs., ext. a 30 hs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1373.25.

59.
(Exp. 041610-000046-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Concesión del régimen de DT de Martín Olivera
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1398.25 Distribuido Nro: 1398.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Martín Alejandro Olivera Berthier en el cargo de Asistente del Departamento de Métodos Cuantitativos, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Esc. G., Gdo. 2, efectivo , 20 hs., ext. a 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1398.25.

60.
(Exp. 230200-000167-24) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - Concesión del régimen de DT de Carmen Estrades
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1316.25 Distribuido Nro: 1316.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Carmen Estrades Piñeyrúa en el cargo de Profesora Agregada del Departamento de Economía Facultad de Ciencias Sociales (Esc. G, Gdo. 4, 10 hrs., ext. a 20 hrs.,ext. a 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1316.25.

61.
(Exp. 230300-000343-24) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - Concesión del régimen de DT de Karina Batthyany
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1317.25 Distribuido Nro: 1317.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Karina Batthyany Dighiero en el cargo de Profesora Titular del Departamento de Sociología,

Facultad de Ciencias Sociales (Esc. G, Gdo. 5, 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1317.25.

62.
(Exp. 230300-000058-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - Concesión del régimen de DT de María Acosta
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1404.25 Distribuido Nro: 1404.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la María Julia Acosta Casco docente en el cargo de Profesora Adjunta del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales (Esc. G., Gdo. 3, 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1404.25.

63.
(Exp. 051900-000001-25) - Asunto: Facultad de Derecho - Concesión del régimen de DT de Lucía Remersaro
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1379.25 Distribuido Nro: 1379.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Derecho, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Lucía Remersaro Coronel en el cargo de Profesor Adjunto en el Instituto de Derecho Penal y Criminología, Facultad de Derecho (Esc. G, Gdo. 3, 10 hs., ext. a 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1379.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

64.
(Exp. 051450-000042-25) - Asunto: Facultad de Derecho - Concesión del régimen de DT de Ricardo Marquisio
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1375.25 Distribuido Nro: 1375.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Derecho, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Ricardo

Andrés Marquisio Aguirre en el cargo de Profesor Titular en el Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho, Facultad de Derecho (Esc. G, Gdo. 5, 20 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1375.25.
2) Hacer conocer al interesado las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

65.
(Exp. 121140-000066-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Concesión del régimen de DT de María Dansilio
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1381.25 Distribuido Nro: 1381.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de de Humanidades y Ciencias de la Educación, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente María Florencia Dansilio Charamelo en el cargo de Profesora Adjunta en el Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (Esc. G, Gdo. 3, 16 hs.) y Profesora Adjunta del Instituto de Letras (Esc. G, Gdo. 3,20 hs.) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1381.25.

66.
(Exp. 061610-000237-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Renovación del régimen de DT de María Camesasca
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1264.25 Distribuido Nro: 1264.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente y al informe sobre disponibilidad, renovar el régimen de dedicación total a la docente María Laura Camesasca Salsamendi en el cargo de Asistente del Departamento de Bioingeniería, Instituto de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería (Esc. G, Gdo. 2, 40 hs.), por un período de 3 años a partir del 6 de octubre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1264.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

67.
(Exp. 060140-000142-24) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Concesión del régimen de DT de Luis Piñeyrúa
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1320.25 Distribuido Nro: 1320.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Luis Pedro Piñeyrúa Ramos en el cargo de Asistente del Instituto de Matemática y Estadística "Rafael Laguardia". Facultad de Ingeniería (Esc. G, Gdo. 2, 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1320.25.
2) Hacer conocer al interesado las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.

68.
(Exp. 071600-000710-22) - Asunto: Facultad de Medicina - concesión del régimen de Dedicación Total para Natalia Ríos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1300.25 Distribuido Nro: 1300.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Natalia Ruth Ríos Cresseri en el cargo de Profesora Adjunta en el Departamento de Bioquímica, Facultad de Medicina (Esc. G, G° 3 20 hrs. ext. a 30 hrs., cargo 103932), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1300.25.

69.
(Exp. 071600-000704-22) - Asunto: Facultad de Medicina - Concesión del régimen de DT de Ari Zeida
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1267.25 Distribuido Nro: 1267.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Ari Fernando Zeida Camacho en el cargo de Profesor Adjunto del Departamento de Bioquímica. Facultad de Medicina (Esc. G, Grado 3, 24 ext 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1267.25.

70.
(Exp. 191713-000074-24) - Asunto: Facultad de Psicología - Concesión del régimen de DT de Álvaro Chiarino
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1310.25 Distribuido Nro: 1310.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Psicología, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Nicolás Chiarino Durante en el cargo de Asistente del Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano, Facultad de Psicología (Esc. G, Gdo. 2, 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1310.25.
2) Hacer conocer al interesado las observaciones formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.
71.
(Exp. 191713-000017-25) - Asunto: Facultad de Psicología - Concesión del régimen de DT de Anaclara Gerosa
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1389.25 Distribuido Nro: 1389.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Psicología, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Anaclara Gerosa Barboza en el cargo de Asistente en el Instituto de Psicología de la Salud, Facultad de Psicología (Esc. G, Gdo. 2, 20 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1389.25.
72.
(Exp. 101140-000897-24) - Asunto: Facultad de Química - Concesión del régimen de DT de María Amorós
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1309.25 Distribuido Nro: 1309.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Química, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente María Eugenia Amorós Martínez en el cargo de Asistente de Área Biológica, Facultad de Química (Esc. G, Gdo. 2, 20 hrs ext a 30 hrs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1309.25.

73.
(Exp. 101140-000288-25) - Asunto: Facultad de Química - Concesión del régimen de DT de Laura Posada
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1377.25 Distribuido Nro: 1377.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Química, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total a la docente Laura Posada Trindade en el cargo de Asistente del Área Diseño y Construcción Molecular y Química Farmacéutica – Departamento de Química Orgánica. Facultad de Química (Esc. G, Gdo. 2, 20 hs ext a 30 hrs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1377.25.
74.
(Exp. 111180-000010-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - Concesión del régimen de DT de Alejandro Britos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1401.25 Distribuido Nro: 1401.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Alejandro Andrés Britos Arcaus en el cargo de – Profesor Adjunto en Nutrición Animal del Departamento de Producción Animal y Salud de los Sistemas Productivos, Facultad de Veterinaria (Esc. G., Gdo. 3, 10 hs., ext. a 40 hs.), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1401.25.
75.
(Exp. 111185-000009-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - Concesión del régimen de DT de Juan Bottino
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1399.25 Distribuido Nro: 1399.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y a los informes favorables sobre disponibilidad del servicio y de la Dirección General de Administración Financiera, conceder el régimen de dedicación total al docente Juan Pedro Bottino González en el cargo de – Asistente en la Unidad de Fisiología, Facultad de Veterinaria (Esc. G., Gdo. 2, 30 hs), por un período estatutario de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1399.25.

76.
(Exp. 008440-000514-25) - Asunto: ISEF - permanencia en el régimen de DT de Stéfano Benítez
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1260.25 Distribuido Nro: 1260.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo dispuesto por el Estatuto del Personal Docente y al informe favorable sobre disponibilidad, autorizar la permanencia en el

régimen de Dedicación Total al docente Stéfano Benítez Flores, en su nuevo cargo de Profesor Adjunto del Departamento de Educación Física y Salud (Esc. G, G° 3, 20 hs.), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1260.25.

77.
(Exp. 191162-000036-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Representación ante la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1330.25 Distribuido Nro: 1330.25

P. de R.:
Designar a Renzo Di Siervi y Mariana Sarni como representantes, titular y alterno respectivamente, a propuesta del Área Ciencias de la Salud ante la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1330.25.

78.
(Exp. 251030-000081-24) - Asunto: Área Social y Artística - Representante ante la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1323.25 Distribuido Nro: 1323.25

P. de R.:
Designar a Nicolás Guigou como delegado alterno, a propuesta del Área Social y Artística, ante la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1323.25.

79.
(Exp. 111163-000050-25) - Asunto: ÁTyCNyH - Representante ante el Grupo de Trabajo sobre el Título II del EPD - régimen de DT
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1293.25 Distribuido Nro: 1293.25

P. de R.:
Designar a José Passarini a propuesta del Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat para integrar el grupo de Trabajo para avanzar en la temática referida a la consideración y eventual ajuste de redacción del "Título II del Estatuto del Personal Docente - Régimen de Dedicación Total", creado por resolución Nº 5 de este Consejo en sesión de fecha 28.09.21, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1293.25.

80.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Equidad de Género (CAEG)
Antecedentes: Faltan Orden Egresados y de la Red Temática de Género.

P. de R.:
A Consideración del Consejo Directivo Central.

81.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: Falta Orden Estudiantil

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

82.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Central de Cuidados
Antecedentes: Falta Orden de Egresados
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

83.
(Exp. 011020-000110-24) - Asunto: Comisión ad-hoc de seguimiento del procedimiento de elaboración del Código de Ética

Antecedentes: Faltan: Órdenes - Áreas - Rectorado
Distribuido Nro: 1020.25 Distribuido Nro: 1020.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

84.
(Exp. 011020-000019-25) - Asunto: Grupo de Trabajo para la elaboración de guías para la implementación y uso de la IA en la Udelar
Antecedentes: Se remite
Falta Orden de Egresados
Distribuido Nro: 1151.25 Distribuido Nro: 1151.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

85.
(Exp. 001000-000123-25) - Asunto: CCI - Integración de Comisión Asesora para la Convocatoria a proyectos para la radicación de 2 grupos docentes PDU en CURE (Treinta y Tres)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1291.25 Distribuido Nro: 1291.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior, designar para integrar el la Comisión Asesora que realizará la evaluación académica en el marco de la "Convocatoria a proyectos para la radicación de dos grupos docentes de alta dedicación en la modalidad de Polos de Desarrollo Universitario para el Centro Universitario Regional Este, Casa Universitaria de la ciudad de Treinta y Tres" a las siguientes personas, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1291.25:

- Gianfranco Ruggiano por el Área Salud
- Omar Borsani y José Piaggio por el Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat
- Diego Passarella por el CENUR Noreste
- Jorge Leal por el CENUR Litoral Norte
- Laura Fornaro, Hugo Achugar y Álvaro Roel por el CENUR Este
- Judith Sutz por la CCI

86.
(Exp. 001000-000089-24) - Asunto: Integración de Comisión de Orientación del Proceso de formación de las Áreas y las Redes
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1315.25 Distribuido Nro: 1315.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

87.
(Exp. 111163-000035-25) - Asunto: Grupo de trabajo con el cometido de delinear el aporte de la Universidad a la Innovación, la Creación y el Emprendimiento
Antecedentes: Faltan: Área Salud, Área Social y Artística, órdenes, DGJ y Rectorado
Se remite
Distribuido Nro: 1292.25 Distribuido Nro: 1292.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

88.
(Exp. s/n) - Asunto: Grupo de Trabajo para la Implementación del Programa de Cobertura de Licencias Docentes 2026
Antecedentes: Faltan: Rectorado, DGAF, DGPLAN, DGP
Se remite
Distribuido Nro: 1290.25 Distribuido Nro: 1290.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

89.
(Exp. 003053-000038-25) - Asunto: CCI - Integración de Comisión Asesora para llamado por contratación por Art. 46 del EPD
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1353.25 Distribuido Nro: 1353.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior y a lo informado por el Departamento de Personal, Oficinas Centrales, designar para Integrar la Comisión Asesora que evaluará las postulaciones correspondientes al llamado de contratación por Art. 46 del EPD con una remuneración equivalente a un docente Profesor Agregado (Esc. G, G°4, 40

hs.), para cumplir funciones de Coordinador Regional y Local de la Sede Soriano de la Región Suroeste, a las siguientes personas, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1353.25:
- Mauricio Cabrera
- Joaquín Marqués
- Isabel Barreto
- Liber Acosta

90.
(Exp. 003053-000037-25) - Asunto: CCI - Integración de Comisión Asesora para llamado por contratación por Art. 46 del EPD
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1363.25 Distribuido Nro: 1363.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior y a lo informado por el Departamento de Personal, Oficinas Centrales, designar para Integrar la Comisión Asesora que evaluará las postulaciones correspondientes al llamado de contratación por Art. 46 del EPD con una remuneración equivalente a un docente Profesor Adjunto (Esc. G, G°3, 40 hs.), para cumplir funciones de Coordinador Local de la Sede Colonia de la Región Suroeste, a las siguientes personas, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1363.25:
- Mauricio Cabrera
- Joaquín Marqués
- Isabel Barreto
- Liber Acosta

91.
(Exp. 001010-000046-25) - Asunto: Propuestas de integración para el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Teletrabajo en la Udelar
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 982.25 Distribuido Nro: 982.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

92.
(Exp. 011020-000132-23 y adj.) - Asunto: Grupo de trabajo de asesoramiento para aplicación del Art. 10° de la Ordenanza de Posgrados
Antecedentes: Faltan: Orden Estudiantil, Orden Egresados, ASyA- Estudiantes de posgrado Se remiten
Distribuido Nro: 801.25 Distribuido Nro: 801.25
Distribuido Nro: 919.25 Distribuido Nro: 919.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

93.

(Exp. 011020-000058-25 y adjs.) - Asunto: Grupo de Trabajo para la propuesta en funcionamiento de los Institutos de Investigación y propuesta de Ordenanza que contemple la regulación del trabajo docente
Antecedentes: Falta: Orden de Egresados
Se remiten
Distribuido Nro: 745.25 Distribuido Nro: 745.25
Distribuido Nro: 933.25 Distribuido Nro: 933.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

94.
(Exp. 311170-000229-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Convenio específico con la Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1413.25 Distribuido Nro: 1413.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio específico a suscribirse entre la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Litoral Norte y la Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1413.25.

95.
(Exp. 004035-000017-25) - Asunto: Unidad de Propiedad Intelectual - Acuerdo de transferencia de materiales con Eu-OpenScreen Eric y otro
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1335.25 Distribuido Nro: 1335.25

P. de R.:
Aprobar los Acuerdos de transferencia de materiales a suscribirse entre la Universidad de la República con Eu-OpenScreen Eric y con Drugs for Neglected Diseases initiative (DNDi), cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1335.25.

96.
(Exp. 004035-000018-25) - Asunto: Unidad de Propiedad Intelectual - Adenda al Acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas (NAS) de la Administración de Desarrollo Rural de la República de Corea
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1299.25 Distribuido Nro: 1299.25

P. de R.:
Aprobar Adenda al Acuerdo suscrito entre la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas (NAS) de la Administración de Desarrollo Rural de la República de Corea, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1299.25.

97.
(Exp. 061135-000024-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Convenio con ANTEL

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1343.25 Distribuido Nro: 1343.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio a suscribirse entre la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1343.25.

98.
(Exp. 191713-000063-25) - Asunto: Facultad de Psicología - Convenio con el Fondo Social de la Construcción
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1334.25 Distribuido Nro: 1334.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio a suscribirse entre la Universidad de la República - Facultad de Psicología y el Fondo Social de la Construcción con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales y la Unidad de Propiedad Intelectual, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1334.25.

99.
(Exp. 151129-000273-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - Convenio de Complementación asistencial con MSP, MEF y ASSE
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1382.25 Distribuido Nro: 1382.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio de Complementación Asistencial a suscribirse entre la Universidad de la República - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1382.25.

100.
(Exp. 017100-000058-25) - Asunto: SRI - Convenio con la Universidad Estadual de Santa Cruz (UESC-Brasil)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1392.25 Distribuido Nro: 1392.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio marco a suscribirse entre la Universidad de la República y a Universidad Estadual de Santa Cruz (UESC-Brasil) con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1392.25.

101.
(Exp. 017100-000105-25) - Asunto: SRI - Convenio marco con la Universidad Nacional de José Clemente Paz, Argentina
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 1415.25 Distribuido Nro: 1415.25

P. de R.:
Aprobar el Convenio marco a suscribirse entre la Universidad de la República y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, Argentina con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1415.25.

102.
(Exp. 001000-000266-25) - Asunto: Rectorado - Renovación del plazo del "Contrato de Formación de una Alianza Estratégica para la creación del Centro Tecnológico del Agua"
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1308.25 Distribuido Nro: 1308.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por las/os docentes representantes de los Servicios universitarios que integran el Centro Tecnológico del Agua (CTAgua) y lo propuesto por el Sr. Rector, a lo informado por la Dirección General de Jurídica, aprobar el otorgamiento del documento de "Renovación del plazo - Contrato de Formación de una Alianza Estratégica para la creación del Centro Tecnológico del Agua" por un período de tres años a contar desde el vencimiento del plazo de la primera renovación verificada el 21 de noviembre de 2023, ratificando todo lo actuado en el marco del contrato y del proyecto, cuyo texto y demás antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1308.25.

103.
(Exp. 005057-000065-25) - Asunto: Programa APEX - Cerro - modificación de vínculo contractual de Humberto Tommasino
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1405.25 Distribuido Nro: 1405.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Directiva del Programa APEX - Cerro, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la División Secretaría de Oficinas Centrales - Departamento de Personal y al informe favorable sobre disponibilidad, modificar el vínculo contractual de Humberto Pascual Tommasino Ferraro, con una remuneración equivalente a un cargo docente de Profesor Agregado (Esc. G.0.01, Gº 4, 20 horas semanales, PN° 10757, con vencimiento 28/11/2026), en el sentido de que su carga horaria pasa a ser de 40 horas semanales, por el período del 1° de febrero de 2026 al 28 de noviembre de 2026, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1405.25.

104.
(Exp. 191162-000034-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Designación de Coordinador de la Mesa y nueva Sede
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1280.25 Distribuido Nro: 1280.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de la resolución adoptada por la Mesa del Área Salud en sesión de fecha 02.12.25, por la cual designó al Dr. Arturo Briva como Coordinador del Área Ciencias de la Salud para el año 2026 y estableció la Facultad de Medicina como Sede de la misma, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1280.25.

105.
(Exp. 162950-000073-25) - Asunto: Área Social y Artística - Partida “Nuevos Planes de Estudios y adecuación de carreras a la nueva Ordenanza de Grado” (distribución 2026)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1313.25 Distribuido Nro: 1313.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la distribución 2026 de la partida de "Nuevos Planes de Estudios y adecuación de carreras a la nueva Ordenanza de Grado", aprobada por la Mesa del Área Social y Artística, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1313.25.

106.
(Exp. 301150-000037-25 y adj.) - Asunto: CURE - Traslado y traspaso permanente de créditos de PDU "Centro de Investigaciones del Patrimonio Costero"
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1380.25 Distribuido Nro: 1380.25

P. de R.:
VISTO: Lo solicitado por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, relativo a la adscripción de los cargos docentes de al Departamento Territorio, Ambiente y Paisaje (DTAP) del Centro Universitario Regional Este (CURE), y la consecuente solicitud de traslado de su cargo y créditos presupuestales asociados, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1380.25.
CONSIDERANDO: 1. Que el docente solicitó formalmente su incorporación al Departamento Territorio, Ambiente y Paisaje, en el marco del proceso de departamentalización del CURE.
2. Que la Comisión Directiva del Departamento y su Director otorgaron aval académico y funcional a la solicitud.
3. Que el Consejo del Centro Universitario Regional Este, mediante Resolución Nº 4 de fecha 12.11.25, aprobó la adscripción del cargo y solicitó el traslado del mismo y la consolidación de los créditos presupuestales al CURE.
4. Que el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior (CCI), en Resolución Nº 360 de fecha 20.11.25, solicitó al Consejo Directivo Central la autorización correspondiente.
5. Los informes favorables de disponibilidad.
ATENTO: 1. A lo que establece la Resolución Nº 109 de fecha 22.12.2020 del Consejo Directivo Central que, para los docentes PDU cuyo cargo se adscribe a Departamentos Académicos en el marco de la departamentalización de los CENURES, opera el egreso del PDU y corresponde el traspaso de la gestión y financiamiento del cargo al Centro Universitario Regional respectivo.
2. A que en virtud de la adscripción aprobada y conforme al régimen jurídico dispuesto, corresponde ejecutar el traslado del cargo docente a la Unidad Ejecutora 030 del CURE, junto con los créditos presupuestales que lo financian.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
Autorizar el traslado desde Oficinas Centrales al Centro Universitario Regional Este, Departamento Territorio, Ambiente y Paisaje (DTAP), del cargo efectivo de Ayudante (Escalafón G, Gº 1, 30 horas semanales, Nº 16145), del Polo de Desarrollo Universitario "Centro de Investigaciones del Patrimonio Costero" (CIPAC), ocupado por el docente Eduardo Keldjian Etchessarry
Autorizar el traspaso y consolidación en la Unidad Ejecutora 030 del CURE de los créditos presupuestales asociados al cargo referido en el numeral anterior, con financiamiento a partir de los recursos asignados al PDU CURE – Comisión Coordinadora del Interior (Fin 11 – Programa 351), debiéndose instrumentar la fecha de efectivización conforme a lo que determinen las áreas contables de los servicios involucrados.
Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.
107.
(Exp. 301010-000146-25) - Asunto: CURE - Coeficiente máximo para la aplicación de la Ordenanza para el uso de FLD
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1403.25 Distribuido Nro: 1403.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución adoptada por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, en sesión de fecha 10/12/2025, mediante la cual se estableció para los funcionarios docentes y TAS un coeficiente máximo de 0.7 para su aplicación en el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, según antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1403.25.
108.
(Exp. 311250-000197-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Concesión de partida de gastos para instalación inicial y RERDI para Natalia Ruétalo
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1386.25 Distribuido Nro: 1386.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad: conceder la compensación por instalación inicial en el interior (art. 3) establecida en la Ordenanza del Régimen de Estímulo para la radicación de Docentes en el Interior, a Natalia Ruetalo Buschinge, en el cargo de Profesora Agregada (Esc. G, G° 4, 40 horas semanales, Cargo en carácter efectivo N° 311966), antecedentes que lucen en el distribuido N° 1386.25.
2) Otorgar la compensación establecida por el art. 4º (Residencia habitual) de la Ordenanza del Régimen de Estímulo para la radicación de Docentes en el Interior, a la docente mencionada en el numeral anterior, por los períodos que se detallan a continuación, hasta el término de la designación del cargo que ocupa y/o hasta su ingreso al Régimen de Dedicación Total, antecedentes que lucen en el mencionado distribuido:
- 50% por el período 1°/10/2025 al 30/09/2026;
- 30 % por el período 1°/10/2026 al 11/03/2027.

109.
(Exp. 331930-000075-25) - Asunto: CENUR Noreste - Proclamación del Director/a de las Sedes locales de Rivera y Tacuarembó
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1366.25 Distribuido Nro: 1366.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la comunicación recibida del Centro Universitario Regional Noreste, por la que informa que la Asamblea del Claustro de dicho Centro, en sesión de fecha 17.11.25, ha elegido a la Mag. Cecilia Marrero como Directora de la Sede local de Tacuarembó y al Mag. Gabriel Freitas como Director de la Sede local de Rivera, para el periodo 2026 - 2030, antecedentes que lucen en el distribuído N° 1366.25.

110.
(Exp. 006245-000056-25) - Asunto: CSEPI - Contratación por Art. 46 del EPD de Lina Miranda
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1412.25 Distribuido Nro: 1412.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Extensión y Programas Integrales, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Lina Miranda Giarrusso para cumplir funciones docentes en el marco del proyecto “Dispositivos para el acceso a la alimentación. Saberes y estrategias comunitarias en el barrio Bella Italia, Montevideo”, con una remuneración equivalente a un docente Ayudante (Esc. G, Grado 1, 6 horas semanales), por el período 01/01/26 al 31/03/26 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1412.25.

111.
(Exp. 004090-000015-23) - Asunto: CSP - Resultado final del llamado 2023-2024 de la convocatoria a Becas de apoyo a estudiantes de posgrado del área salud
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1314.25 Distribuido Nro: 1314.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Posgrado y al informe favorable sobre disponibilidad:
Aprobar el resultado final del llamado 2023-2024 para la convocatoria a Becas de apoyo a estudiantes de posgrado en el marco del Programa "Promoción del Desarrollo de Posgrado para el área Salud" y en consecuencia, financiar las cuatro solicitudes cuyo detalle luce en el distribuido Nº 1314.25.
Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

112.

(Exp. 004010-000009-25) - Asunto: CSIC - Informe de evaluación parcial del llamado 2023 al Programa de Apoyo a Publicaciones
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1269.25 Distribuido Nro: 1269.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad:
Aprobar el informe parcial del llamado 2023 del Programa de Apoyo a Publicaciones y en consecuencia financiar las cinco propuestas, cuyos detalles y demás antecedentes lucen en el distribuido Nº 1269.25.
Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

113.
(Exp. 004010-000177-25) - Asunto: CSIC - Bases para la convocatoria 2026 al Programa Ciudadanía y Sociedad
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1289.25 Distribuido Nro: 1289.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1289.25:
Aprobar las bases para la convocatoria 2026 al Programa Ciudadanía y Sociedad, fondo universitario para la comprensión pública de temas de interés general, cuyo texto y demás antecedentes lucen en el distribuido mencionado.
Autorizar la realización de la convocatoria respectiva.

114.
(Exp. 004020-000178-25) - Asunto: CSIC - Informe de la tercera convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a la Movilidad Individual, modalidad 1
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1294.25 Distribuido Nro: 1294.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1294.25:
1. Aprobar el informe de evaluación de la tercera convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a la Movilidad Individual, modalidad 1 y en consecuencia autorizar la financiación de las 109 solicitudes cuyos montos, detalles y demás antecedentes lucen en el distribuido mencionado.
2. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

115.

(Exp. 004010-000180-25) - Asunto: CSIC - Financiación de proyecto en el marco del Programa de Vinculación Universidad - Sociedad y Producción
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1339.25 Distribuido Nro: 1339.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1339.25:
1. Aprobar el informe de evaluación del proyecto: "Evaluación y ajuste del uso de bioestimulantes como herramienta para el manejo sostenible de viñedos", presentado en el marco del Programa de Vinculación Universidad - Sociedad y Producción y en consecuencia autorizar la financiación del proyecto de María Mercedes Fourment de la Facultad de Agronomía, en la modalidad 1 de Proyectos con aportes de la contraparte, actuando como contraparte del proyecto la empresa MAISOR, cuyo monto y demás antecedentes lucen en el distribuido mencionado.
2. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.
116.
(Exp. 004010-000176-25) - Asunto: CSIC - Designación de Laura Gómez y Camila Brusoni en cargos interinos de Ayudante (Esc. G, Gº 1)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1306.25 Distribuido Nro: 1306.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Coordinadora de la Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Investigación Científica, con el aval del Sr. Rector, al cuadro de prelación vigente hasta el 14/10/2026 del llamado a aspirantes a cargos interinos de Ayudante (Grado 1, 40 horas semanales), y al informe favorable de disponibilidad, designar en carácter interino a Laura Tatiana Gómez Sosa y a Camila Brusoni Ortiz de Taranco, quienes ocupan los lugares 3 y 4, respectivamente, en el citado cuadro de prelación, a cada una en un cargo de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 40 horas semanales), a partir de la toma de posesión y por el término de un año, o hasta la provisión efectiva o supresión del cargo, según antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1306.25.

117.
(Exp. 004010-000054-24) - Asunto: CSIC - Desistimiento de varios a las becas de posdoctorado nacional financiada por la ANII
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1311.25 Distribuido Nro: 1311.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por los interesados y a lo informado por la Departamento de Personal de Oficinas Centrales, dejar sin efecto la resolución Nº 34 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 17.12.2024 relativa al resultado del llamado a Becas de Posdoctorado en el país "Profesor Doctor Roberto Caldeyro Barcia" ejercicio 2024 y la contratación de las personas mencionadas en el Distribuido Nº 1231.24, en lo que refiere a Gabriel Chouhy, Liliana Pérez Recio y Bita Afsharinia, por haber presentado notas de

desistimiento de ocupar los cargos previstos, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1311.25.
118.
(Exp. 004010-000182-25) - Asunto: CSIC - Contratación por Art. 46 del EPD de Inti Clavijo
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1321.25 Distribuido Nro: 1321.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Inti Raymi Clavijo Pintos para cumplir funciones docentes en el Prorrectorado de Investigación, con una remuneración equivalente a un docente Asistente (Esc. G, Grado 2, 12 horas semanales), por el período 15/12/25 al 14/12/26 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1321.25.
119.
(Exp. 004090-000007-25) - Asunto: CSP - Informe del llamado 25/26 a Becas de Apoyo a la Finalización de Estudios de Posgrado (Maestría y Doctorado)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1342.25 Distribuido Nro: 1342.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Posgrado y al informe favorable sobre disponibilidad, aprobar el resultado del llamado 2025/2026 a Becas de Apoyo a la Finalización de Estudios de Posgrado (Maestría y Doctorado), cuyo detalle y demás antecedentes lucen en el distribuido Nº 1342.25.

120.
(Exp. 009580-000243-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - Contratación por Art. 46 del EPD de María Remedi
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1384.25 Distribuido Nro: 1384.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Directora de la Escuela de Nutrición, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a María Sofía Remedi Avelino para cumplir funciones docentes en la Unidad Académica de Extensión, con una remuneración equivalente a una docente Asistente (Esc. G, Grado 2, 30 horas semanales), por un período de 6 meses a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1384.25.

121.
(Exp. 009580-000253-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - solicitud de dedicación compensada para Andrea Ruth Echegoyen Ron
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1393.25 Distribuido Nro: 1393.25

P. de R.:

Atento a lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Nutrición, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, otorgar el beneficio establecido en la Ordenanza del régimen de dedicación compensada a Andrea Ruth Echegoyen Ron, en el cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Grado 4, 40 horas semanales, N° Puesto 600123), por el período 02/12/2025 al 26/12/2025 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1393.25.

122.
(Exp. 009580-000252-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - solicitud de dedicación compensada para María Soledad Castro y María Noel Acosta
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1402.25 Distribuido Nro: 1402.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Nutrición, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, otorgar el beneficio establecido en la Ordenanza del régimen de dedicación compensada a las docentes cuya nómina y cargos se detallan a continuación, por el período 01/12/2025 al 31/12/2025 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1402.25:
- María Soledad Castro Baldi, Profesora Adjunta (Esc. G, G° 3, 30 hs/semanales, efectivo, N° Cargo 603253)
- María Noel Acosta Cavallo, Profesora Adjunta (Esc. G, G° 3, 30 hs/semanales, efectivo, N° Cargo 600178)
123.
(Exp. 031760-000044-25) - Asunto: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Creación de dos nuevas Unidades Académicas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1340.25 Distribuido Nro: 1340.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en el marco de la continuidad de implementación de su nueva estructura organizativa en relación con la aplicación del Estatuto del Personal Docente, ampliar la definición de las Unidades Académicas que conformarán dicho Servicio con la creación de las Unidades Académicas de "Comunicación y Gestión Cultural" y de Promoción y Gestión Académica, las que se integrarán de acuerdo al detalle que luce en el distribuido Nº 1340.25.
124.
(Exp. 031700-000041-25) - Asunto: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Coeficientes máximos para aplicación de la Ordenanza para el uso de FLD
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1400.25 Distribuido Nro: 1400.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo en sesión de fecha 10.12.25, por la cual estableció los coeficientes máximos y la dedicación horaria mínima para su aplicación en el año 2026, de acuerdo a los artículos 6, 10 y 11 de la Ordenanza para el uso de los Fondos de Libre

Disponibilidad, según el siguiente detalle, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1400.25:
Funcionarios Docentes:
- Coeficiente máximo: 0.7
- Carga horaria mínima: 20 hs. semanales
Funcionarios TAS:
- Coeficiente máximo: 0.7
- Carga horaria mínima: 30 hs. semanales
125.
(Exp. 230010-000150-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - Coeficiente máximo a otorgar de acuerdo a la Ordenanza para el uso de FLD
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1273.25 Distribuido Nro: 1273.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución Nº 2653 adoptada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales en sesión de fecha 27.11.25, por la cual estableció que durante el ejercicio 2026, el coeficiente máximo de compensación a otorgar a los funcionarios docentes será del 0.7, de acuerdo al artículo 10 de la Ordenanza para el uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1273.25.

126.
(Exp. 050011-000149-25) - Asunto: Delegado/as para la integración de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental del MSP
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1287.25 Distribuido Nro: 1287.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Ministra del Ministerio de Salud Pública, Dra. Cristina Lustemberg, relativa a la designación de 6 representantes universitarios, 3 titulares y 3 alternos/alternas, para la integración de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 19529 de 24 de agosto de 2017.
CONSIDERANDO: Las propuestas de las Facultades de Derecho, Medicina y Psicología.
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
Designar como delegado/as de la Universidad de la República, para la integración de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, conforme a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 19529 de 24 de agosto de 2017, al/las siguientes representantes:

Titulares	Suplentes	Facultades
Verónica Morales	Horacio Bagnasco	Derecho
Cristina Larrobla	Ana Hernández	Medicina
Ana Luz Protesoni		Psicología

127.

(Exp. 071300-000114-25) - Asunto: Facultad de Medicina - Coeficiente máximo a otorgar de acuerdo a la Ordenanza para el uso de FLD

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1265.25 Distribuido Nro: 1265.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución Nº 112 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 26.11.25, por la cual estableció que durante el ejercicio 2026, el coeficiente máximo de compensación a otorgar a los funcionarios docentes será del 0.7 y que para recibir dicha compensación la carga horaria mínima deberá ser igual o superior a las establecidas en el Estatuto del Personal Docente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ordenanza para el uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1265.25.

128.
(Exp. 100530-000042-25) - Asunto: Facultad de Química - Contrato de arrendamiento de obra con la Q.F. Paula Viapiana
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1305.25 Distribuido Nro: 1305.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la decisión adoptada por el Señor Decano de la Facultad de Química, Alvaro Mombrú, por la que autorizó un Contrato de Arrendamiento de Obra a la Q.F. Paula Viapiana a efectos de dar cumplimiento al convenio vigente entre la Universidad de la República - Facultad de Química con la URSEA, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 1305.25.

129.
(Exp. 111160-000107-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - Ampliación del Grupo Asesor en Asuntos Antárticos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1263.25 Distribuido Nro: 1263.25

P. de R.:
VISTO: La resolución de la Facultad de Veterinaria, por la cual manifiesta su interés en integrar el Grupo Asesor en Asuntos Antárticos creado por la resolución Nº 4 del Consejo Directivo Central en sesión de fecha 8 de abril de 2025, así como la propuesta de designación de sus representantes (Distribuido Nº 1263.25.)
CONSIDERANDO: Que resulta pertinente ampliar la integración del referido Grupo Asesor a efectos de incorporar la perspectiva y las capacidades académicas de la Facultad de Veterinaria en las materias de su competencia.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
Ampliar la integración del Grupo Asesor en Asuntos Antárticos, incorporando a la Facultad de Veterinaria como integrante del mismo.
Designar a Alejandro Perretta (titular), a Marcelo Rodríguez Piñón (alterno) y a Gonzalo Crosi (alterno) como representantes de la Facultad de Veterinaria ante el Grupo Asesor en Asuntos Antárticos.

130.
(Exp. 008440-000656-25) - Asunto: Instituto Superior de Educación Física - dedicación compensada para Rodrigo Iza Arias
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1394.25 Distribuido Nro: 1394.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, otorgar el beneficio establecido en la Ordenanza del régimen de dedicación compensada a Rodrigo Iza Arias, en el cargo de Ayudante (Esc. G, Grado 1, 12-24-30-35-40 hs/semanales hasta el 31/12/25, N° Puesto 556467), por el período 01/12/2025 al 10/12/2025 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1394.25.

131.
(Exp. 008440-000671-25) - Asunto: Instituto Superior de Educación Física - solicitud de licencia extraordinaria con goce de sueldo para Ignacio Antonio De Boni Rovella
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1391.25 Distribuido Nro: 1391.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el peticionante, a lo propuesto por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física y a lo informado por la Dirección General de Personal, conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo a Ignacio Antonio De Boni Rovella, en el cargo de Asistente (Esc. G, Grado 2, 20-30 hs/semanales hasta el 31/12/25, N° Puesto 556269), por el período 02/03/2026 al 31/12/2026 inclusive, a efectos de continuar sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid, (Madrid), España, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1391.25.

132.
(Exp. 008440-000678-25) - Asunto: ISEF - dedicación compensada docente para Carla Piedeferri Fracchia
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1419.25 Distribuido Nro: 1419.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, otorgar el beneficio establecido en la Ordenanza del régimen de dedicación compensada a Carla Piedeferri Fracchia, en el cargo interino de Ayudante (Esc. G, Grado 1, 24-35 hs. semanales hasta el 31/12/25, N° Puesto 556109), por el período 01/11/2025 al 07/11/2025 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1419.25.

133.
(Exp. 008440-000657-25) - Asunto: ISEF - Contratación por Art. 46 del EPD de Andrés Parodi
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1390.25 Distribuido Nro: 1390.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Andres Santiago Parodi Feye para cumplir funciones docentes en el Departamento de Educación Física y Salud, con una remuneración equivalente a un docente Asistente (Esc. G, Gdo. 2, 14 horas semanales), por el período 01/02/26 al 31/07/26 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1390.25.

134.
(Exp. 008440-000658-25) - Asunto: ISEF - Contratación por Art. 46 del EPD de Micaela Verzetti Cabo
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1409.25 Distribuido Nro: 1409.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Micaela Verzetti Cabo para cumplir funciones docentes en el marco del curso "Exploración del movimiento a través de la práctica de jupa y de la danza contemporánea", con una remuneración equivalente a una docente Asistente (Esc. G, Gdo. 2, 20 horas semanales), por un período de 6 días a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1409.25.

135.
(Exp. 008440-000677-25) - Asunto: ISEF - Contratación por Art. 46 del EPD de Nazario Osano
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1421.25 Distribuido Nro: 1421.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Nazario Pio Osano Ferreira para cumplir funciones docentes en Departamento de Educación Física y Prácticas Corporales, con una remuneración equivalente a un docente Asistente (Esc. G, Gdo. 2, 20 horas semanales), por un período de 25 días a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1421.25.

136.
(Exp. 001015-000137-25) - Asunto: Archivo General - Actas de Eliminación Documental
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1304.25 Distribuido Nro: 1304.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Archivo General de la Universidad, a lo dispuesto por el Decreto N° 428/999 y a lo sugerido por el Prorrectorado de Gestión, aprobar las Actas de Eliminación Documental N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del 2025, correspondientes a varios servicios y ámbitos centrales, cuyo detalle y antecedentes lucen en el distribuido N° 1304.25.

137.
(Exp. 012800-000013-25) - Asunto: CURE - Ordenanza, bases y llamado para provisión de cargos de Contador - Director de Departamento (Esc. A2, Gº 16)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1276.25 Distribuido Nro: 1276.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Consejo del Centro Universitario Regional Este (Res. Nº 106 del 15.10.25), a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1276.25:
a) 1. Aprobar el siguiente proyecto de Ordenanza de acuerdo al modelo propuesto por la Dirección General Jurídica:
Ordenanza para la provisión titular del cargo de Contador/a, Escalafón A, Subescalafón 2, Dirección de Departamento, Grado 16 para la Región Este (Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja)
Art. 1: Podrán presentarse al concurso de ascenso para la provisión titular del cargo de Contador/a, Escalafón A, Subescalafón 2, Dirección de Departamento, Grado 16 para la Región Este, funcionarios/as que revistan en efectividad en la carrera Contador/a, Escalafón A, Subescalafón 2, Profesional III, Grado 12 y Profesional II, Grado 13, con una antigüedad mínima de 4 años y 2 años, respectivamente, y que reúnan los demás requisitos establecidos en las bases, a la fecha de cierre de inscripción por internet.
Art 2: La presente Ordenanza es de carácter excepcional, sólo será aplicable al primer concurso de ascenso, que a partir de su aprobación, se realice para la provisión del cargo enunciados en el artículo anterior."
2. Disponer su publicación en el Diario Oficial.
b) Aprobar la descripción del cargo de Contador, Escalafón A, Subescalafón 2, Director de Departamento, Grado 16.
c) Aprobar las bases del concursos de ascenso para la provisión de cargos de Contador/a, Escalafón A, Subescalafón 2, Dirección de Departamento, Grado 16 para la Región Este (Rocha, Maldonado, Treinta y Tres y Lavalleja).
d) Autorizar la realización del llamado.
e) Designar para integrar el Tribunal que entenderá en dicho llamado a Gabriela Maria Rossa Brandon (Titular) y a Bolívar Gustavo Morales del Valle (Titular)
138.
(Exp. 009000-000162-25) - Asunto: Espacio Interdisciplinario - Resultado del llamado a Eventos Interdisciplinarios 2025 (ejecución 1er. semestre 2026)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1288.25 Distribuido Nro: 1288.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1288.25:

Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado Programa de "Apoyo a la realización de eventos interdisciplinarios 2025", ejecución entre 1º de enero y el 30 de junio de 2026 y en consecuencia autorizar la financiación de las once propuestas cuyo detalle y demás antecedentes lucen en el distribuido mencionado.
Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

139.
(Exp. 014000-000369-25) - Asunto: DGAF - Informes del Área Contable y de la Dirección del CURE referente al ejercicio 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1295.25 Distribuido Nro: 1295.25

P. de R.:
Atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 49 del CDC de fecha 10/12/2024 y a lo resuelto por la Comisión Coordinadora del Interior, tomar conocimiento de los informes elaborados por el Área Contable y la Dirección Regional del CENUR Este correspondientes al ejercicio 2025, elevados por la Dirección General de Administración Financiera, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1295.25.

140.
(Exp. 009000-000066-25) - Asunto: Espacio Interdisciplinario - Modificación de resolución
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1327.25 Distribuido Nro: 1327.25

P. de R.:
Atento a la regularización administrativa de la modificación del vínculo contractual de María Noelia Beltramelli Gula, con una remuneración equivalente a un cargo docente de Ayudante (Esc. G.0.01, Gº 1, PN° 10823) en el Espacio Interdisciplinario, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1327.25:
Modificar la resolución Nº 24 adoptada por el Consejo Delegado Académico en sesión de fecha 13/05/2025, en uso de atribuciones delegadas por este Consejo, en el sentido que donde dice: "...su carga horaria pasa a ser de 30 horas semanales, por el período comprendido desde el 20/04/25 al 19/07/25; y de 20 horas semanales desde el 20/07/25 hasta el 31/12/2025…", debe decir: " … su carga horaria pasa a ser de 30 horas semanales, por el período comprendido desde el 20/04/25 al 31/12/25…" por así corresponder.
Asimismo, dejar sin efecto la resolución N° 32 adoptada por el Consejo Delegado Académico en sesión de fecha 22/07/25, en uso de atribuciones delegadas por este Consejo.

141.
(Exp. 001015-000136-25) - Asunto: Archivo General - Contratación por Art. 46 del EPD de Maite Iglesias
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1406.25 Distribuido Nro: 1406.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Archivo General de la Universidad de la República, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Maite Iglesias Schol para cumplir funciones docentes en el marco del Proyecto de investigación CSIC I+D "Ciencias sociales y mundo editorial en Uruguay en los largos sesenta", con una remuneración equivalente a una docente de Asistente (Esc. G, Grado 2, 8 horas semanales), por el período 01/01/2026 al 31/12/2026 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1406.25.

142.
(Exp. 019110-000056-25) - Asunto: Instituto de Investigación en Justicia Social y Desigualdades - renovación de contratación de Mathias Nathan Rudasevski
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1416.25 Distribuido Nro: 1416.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Instituto de Investigación en Justicia Social y Desigualdades, a lo establecido en el Art. 46 y la disposición transitoria 15 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1416.25:
Renovar la contratación de Mathias Nathan Rudasevski para continuar cumpliendo funciones en el Instituto referido, con una remuneración equivalente a un docente Profesor Adjunto (Esc. G, Grado 3, 30 horas semanales, puesto N° 11033, vto. 31/12/2025), por el período 01/01/2026 al 31/03/2026.
Modificar el vínculo contractual del funcionario mencionado en el numeral anterior, en el sentido que su carga horaria pasa a ser de 20 horas semanales, por el período 01/01/2026 al 31/03/2026.

143.
(Exp. 001015-000134-25) - Asunto: Archivo General - contratación por Art. 46 del EPD de Lorena García
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1411.25 Distribuido Nro: 1411.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Coordinadora del Archivo General de la Udelar con el aval del Sr. Prorrector de Gestión, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Lorena García para cumplir funciones docentes en el marco del Proyecto de investigación CSIC I+D "Ciencias sociales y mundo editorial en Uruguay en los largos sesenta", con una remuneración equivalente a una docente Asistente (Esc. G, Grado 2, 9 horas semanales), por el período 01/01/26 al 31/12/26 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1411.25.

144.
(Exp. 001015-000135-25) - Asunto: Archivo General - Contratación por Art. 46 del EPD de Nairí Aharonián
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 1408.25 Distribuido Nro: 1408.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Coordinadora del Archivo General de la Udelar con el aval del Sr. Prorrector de Gestión, a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto del Personal Docente, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad, contratar a Nairí Aharonián para cumplir funciones docentes en el marco del Proyecto de investigación CSIC I+D "Ciencias sociales y mundo editorial en Uruguay en los largos sesenta", con una remuneración equivalente a una docente Ayudante (Esc. G, Grado 1, 12 horas semanales), por el período 01/01/26 al 30/09/26 inclusive, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1408.25.

145.
(Exp. 001000-000269-25) - Asunto: Rectorado - Respresentantes ante la Comisión Coordinadora de la Educación Terciaria Pública
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1285.25 Distribuido Nro: 1285.25

P. de R.:
VISTO: El cambio de Prorrectores/as, y la propuesta del Sr. Rector, Prof. Dr. Héctor Cancela Bosi de su designación, del Sr. Prorrector de Enseñanza Prof. Dr. Pablo Martinis y de la Profa. Carolina Cabrera en carácter de delegados titular y alterno/a respectivamente, por la Universidad de la República, ante la Comisión Coordinadora de la Educación Terciaria Pública (Distribuido Nº 1285.25.)
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
1. Designar al Sr. Rector Prof. Dr. Héctor Cancela Bosi, al Sr. Prorrector de Enseñanza Prof. Dr. Pablo Martinis y a la Profa. Carolina Cabrera como representantes de la Universidad de la República ante la Comisión Coordinadora de la Educación Terciaria Pública, en carácter de delegados titular y alterno/a respectivamente.
2. Notificar a los/la interesados/a y al Ministerio de Educación y Cultura.

146.
(Exp. 001000-000281-25) - Asunto: Rectorado - Designación de representante ante la Comisión Coordinadora de Educación Terciaria Pública
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1365.25 Distribuido Nro: 1365.25

P. de R.:
VISTO: la designación de representantes universitarios, titular y alterno/alterna, para la integración de la Comisión Coordinadora de Educación Terciaria Pública (Sistema Nacional de Educación Pública) y la propuesta de designación de la Profa. Carolina Cabrera (Distribuido Nº 1365.25)
ATENTO: a lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. Designar a la Profa. Carolina Cabrera como delegada de la Universidad de la República para la integración de la Comisión Coordinadora de Educación Terciaria Pública (Sistema Nacional de Educación Pública).
2. Notificar a la interesada y al Ministerio de Educación y Cultura.

147.
(Exp. 019110-000064-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Ayudante (Esc. G, Gº 1)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1350.25 Distribuido Nro: 1350.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1350.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20) para el Programa de Investigación Democracia, Estado y Bienestar - Proyecto "Cohesión Social y Desigualdades"
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Ana Fascioli, Agustín Reyes, Wanda Cabella.

148.
(Exp. 019110-000065-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Ayudante (Esc. G, Gº 1) Perfil Economía
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1348.25 Distribuido Nro: 1348.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1348.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Ayudante (Esc. G, G1, 30 - 40 hs.), Perfil Economía.
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar la Comisión Asesora a las personas que se mencionan a continuación: Elisa Failache, Ivone Perazzo y Florencia Thu.

149.
(Exp. 019110-000066-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Ayudante (Esc. G, Gº 1) Perfil Derecho
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1356.25 Distribuido Nro: 1356.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1356.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Ayudante (Esc. G, G1, 20 hs.), Perfil Derecho.
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Gianella Bardazano, Ana Fascioli y Helena Modzelewski.
150.
(Exp. 019110-000067-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Ayudante (Esc. G, Gº 1) Perfil Ciencias Sociales
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1347.25 Distribuido Nro: 1347.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1347.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Ayudante (Esc. G, G1, 30 hs.) Perfil Ciencias Sociales.
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Guillermo Fuentes, Ignacio Pardo y Andrea Vigorito.

151.
(Exp. 019110-000069-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Asistente (Esc. G, Gº 2)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1352.25 Distribuido Nro: 1352.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1352.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Asistente (Esc. G, G°2, 20 hs.), Perfil Investigación Histórica en Familia para el Programa Democracia, Estado y Bienestar en el proyecto "Historia Intelectual del Estado de Bienestar"
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Aldo Marchesi, Florencia Thul y Guillermo Fuentes.

152.
(Exp. 019110-000070-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Asistente (Esc. G, Gº 2)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1351.25 Distribuido Nro: 1351.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1351.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Asistente (Esc. G, G°2, 20 hs.), programa Democracia, Estado y Bienestar en el proyecto “Historia intelectual del Estado de Bienestar”
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Aldo Marchesi, Florencia Thul y Guillermo Fuentes.
153.
(Exp. 019110-000071-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente a un Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1349.25 Distribuido Nro: 1349.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1349.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Profesor Adjunto (Esc. G, G°3, 30 hs.), programas de investigación Familias, Fecundidad y Reproducción Social y Creencias, Dinámicas y Relaciones Sociales.
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Gustavo Pereira, Ana Fascioli y Andrea Vigorito.

154.
(Exp. 019110-000072-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente a un Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1357.25 Distribuido Nro: 1357.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1357.25:

Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Profesor Adjunto (Esc. G, G°3, 30 hs.), programas de investigación Familias, Fecundidad y Reproducción Social.
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Wanda Cabella, Ana Fascioli y Andrea Vigorito

155.
(Exp. 019110-000073-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente a un Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1354.25 Distribuido Nro: 1354.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1354.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación con una remuneración equivalente a un docente Profesor Adjunto (Esc. G, G°3, 30 hs.) para la coordinación del Centro de Información Socioeconómica y Comportamental (CISCO).
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Gonzalo Salas, Ignacio Pardo y Florencia Antía.

156.
(Exp. 019110-000068-25) - Asunto: Bases y llamado para la contratación por Art. 46 del EPD de un cargo equivalente de Asistente (Esc. G, Gº 2)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1367.25 Distribuido Nro: 1367.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por los Directores del Instituto Justicia Social y Desigualdades con el aval del Sr. Rector, a lo informado por el Departamento de Personal de Oficinas Centrales - Sección Concursos Docentes y al informe sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1367.25:
Aprobar las bases para la realización de un llamado abierto a aspirantes para la contratación por Art. 46 del Estatuto Personal Docente, de un Asistente (Esc. G, G°2, 20 hs.), Perfil Sociológico, para el Programa Democracia, Estado y Bienestar, proyecto "Cohesión social y Desigualdades".
Autorizar la realización del llamado respectivo.
Designar para integrar a la Comisión Asesora a las siguientes personas que se mencionan a continuación: Guillermo Fuentes, Gonzalo Salas y Andrea Vigorito.

157.
(Exp. 001060-000074-25) - Asunto: UCUR - Declaración y creación de un cargo de Asistente de Comunicación (Esc. R, Gº 10)

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1346.25 Distribuido Nro: 1346.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud de la Unidad de Comunicación de la Udelar (UCUR) con el aval del Sr. Rector de crear un cargo de Asistente de Comunicación y de declarar las funciones del mismo como sujeta Renovación Permanente de Conocimientos, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1346.25.
CONSIDERANDO: 1. Que el artículo 8° y la Disposición Transitoria incorporadas al Estatuto de los Funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos, aprobadas por resolución Nº 4 del Consejo Directivo Central de fecha 18 de agosto de 2020, establecen el procedimiento para la inclusión de funciones en dicho régimen.
2. Que el literal b) del artículo 3° del Estatuto del Personal Técnico, Administrativo y de Servicios (TAS) define las funciones que requieren renovación permanente de conocimientos técnicos.
3. Que el informe sobre disponibilidad presupuestal emitido por la Dirección General de Planeamiento y el análisis efectuado por la Dirección General de
ATENTO: Al informe favorable sobre disponibilidad.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Declarar las funciones de Asistente de Comunicación como sujetas a renovación permanente de conocimientos técnicos, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 3° del Estatuto del Personal No Docente.
2. Incluir dichas funciones en el escalafón especial “R” previsto por el artículo 44 de la Ley Presupuestal Nº 15.809, de 21 de abril de 1986, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza sobre cargos no docentes que requieren renovación permanente de conocimientos.
3. Disponer, en consecuencia, la creación de un cargo de Asistente de Comunicación - Renovación Permanente de Conocimientos (Esc. R, Grado 10, 30 hs.), para desempeñar funciones en el Área de Comunicación del Campus Luisi Janicki.
4. Convalidar la resolución Nº 76 adoptada por el Consejo Delegado de Gestión en uso de atribuciones delegadas por este Consejo en sesión de fecha 4 de agosto de 2025.
158.
(Exp. 001000-000276-25) - Asunto: Rectorado - Resolución del Sr. Rector respecto del "día del/de la funcionario/a universitario/a"
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1318.25 Distribuido Nro: 1318.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la resolución Nº 602/2025, de fecha 10/12/2025, adoptada por el Sr. Rector, mediante la cual, de conformidad con la Ordenanza de Asuetos, se fija para el año 2026 el viernes 25 de setiembre como Día del/de la Funcionario/a Universitario/a, según antecedentes que lucen en el distribuido N.º 1318.25.
159.
(Exp. 311170-000180-23) - Asunto: CENUR Litoral Norte - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2023

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1268.25 Distribuido Nro: 1268.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte durante el mes de agosto de 2023 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1268.25.
160.
(Exp. 031700-000024-25) - Asunto: FADU - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1281.25 Distribuido Nro: 1281.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo durante el mes de junio de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1281.25.

161.
(Exp. 162800-000809-25) - Asunto: Facultad de Artes - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1297.25 Distribuido Nro: 1297.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Artes durante el mes de octubre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1297.25.

162.
(Exp. 041160-000088-25) - Asunto: FCEA - resoluciones adoptadas en el mes de noviembre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1274.25 Distribuido Nro: 1274.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de noviembre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1274.25.

163.
(Exp. 041160-000090-25) - Asunto: FCEA - resoluciones adoptadas por delegación en materia de donaciones
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1298.25 Distribuido Nro: 1298.25

P. de R.:

Atento a lo dispuesto en las resoluciones Nº 20 y Nº 11 del CDC de fechas 13/10/1986 y 17/07/2007, tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, durante el mes de noviembre de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas en materia de donaciones, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1298.25.

164.
(Exp. 041160-000089-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - resoluciones adoptadas durante el mes de noviembre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1414.25 Distribuido Nro: 1414.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de noviembre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1414.25.
165.
(Exp. 051141-000066-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas por delegación en materia de donaciones
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1277.25 Distribuido Nro: 1277.25

P. de R.:
Atento a lo dispuesto en las resoluciones N° 5 y N° 8 y N° 9 del CDC de fechas 21.12.2010, 08.02.2011 y 15.03.2011, tomar conocimientos de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de octubre de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas en materia de donaciones, antecedentes que lucen en el distribuído N° 1277.25.
166.
(Exp. 051141-000064-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1272.25 Distribuido Nro: 1272.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de octubre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1272.25.

167.
(Exp. 251001-000052-25) - Asunto: FIC - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1271.25 Distribuido Nro: 1271.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación durante el mes de octubre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1271.25.

168.
(Exp. 071700-000164-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en el mes de noviembre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1286.25 Distribuido Nro: 1286.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de noviembre de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1286.25.
169.
(Exp. 101160-000249-25) - Asunto: Facultad de Química - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1275.25 Distribuido Nro: 1275.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Química durante el mes de octubre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1275.25.
170.
(Exp. 101160-000247-25) - Asunto: Facultad de Química - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1284.25 Distribuido Nro: 1284.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Química durante el mes de octubre de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1284.25.

171.
(Exp. 008450-000021-25) - Asunto: ISEF - resoluciones adoptadas en el mes de octubre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1278.25 Distribuido Nro: 1278.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física durante el mes de octubre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1278.25.

172.

(Exp. 006226-000028-25) - Asunto: Prorrectorado de Extensión y Actividades en en Medio - resoluciones adoptadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1283.25 Distribuido Nro: 1283.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Prorrector de Extensión durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1283.25.

173.
(Exp. 001010-000085-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - resoluciones adoptadas en el mes de setiembre de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1270.25 Distribuido Nro: 1270.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Prorrector de Gestión durante el mes de setiembre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1270.25.

174.
(Exp. 301100-000104-24 y adj.) - Asunto: CURE - recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Gonzalo Blanco
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1325.25 Distribuido Nro: 1325.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Gonzalo Blanco contra la resolución del Consejo Universitario Regional Este (en adelante CURE) de fecha 4/11/2024.
RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se le aplicó una sanción de 70 días de suspensión sin goce de sueldo, luego de la instrucción del correspondiente sumario.
II- Que el recurrente afirma que la resolución resistida revela un ejercicio excesivo del poder sancionatorio por parte del CURE y por tanto lesiona su derecho e interés legítimo.
III- Que a ese respecto, el agravio medular planteado al momento de impugnar la resolución sancionatoria, se vincula a que de la mera lectura de la resolución, se podía interpretar en el sentido de que se probaron los comentarios que denotarían hostigamiento por razón de género, por ello, el Dr. Blanco solicitó que el Consejo del CURE aclare la decisión adoptada.
IV- Que atento a ello, el Dr. Blanco refirió al episodio que en el informe sumarial se desarrolla en el párrafo titulado “Situación que se produjo camino a cenar en las Termas del Dayman”.
V- Que alegó que le asiste el derecho a ser informado debidamente sobre el motivo real de una sanción tan severa, afirmando que “ese derecho se conculca cuando luego de dos lacónicos Considerandos- que se limitan a reproducir brevemente algunas conclusiones del informe jurídico-, no solo se me sanciona con extraordinaria severidad sino que se me

sugiere participar en una comisión que tiene como objeto tratar el tema de la agresión, hostigamiento o violencia por razón de género".
VI- Que asimismo, el recurrente expresó que una vez que este aspecto de la decisión recurrida se aclare debidamente, solicita que "se comunique lo informado a los denunciantes de modo que estos no concluyan -como hoy es inevitable- de modo injusto".
VII- Que finalmente, el Dr. Blanco en su escrito peticionó a los efectos de ejercer su derecho a la defensa, se le otorgue vista del acta de deliberación de la sesión en la que se dictó la resolución resistida y que una vez que se le permita acceder a dicha información presentará los fundamentos de la recurrencia.
Que atento a lo anterior, la Dirección General Jurídica confirió la vista solicitada el día 26/6/2025, la cual no fuera evacuada.
VIII- Que en dicha vista, el Dr. Blanco accedió a todas las actuaciones entre ellas la resolución emitida por el Consejo del CURE de 28/05/25 donde se aclara lo siguiente: "la decisión de que el recurrente participe en diversos ámbitos educativos del CURE y de la Comisión Abierta de Equidad y Género, sin perjuicio de ser una mera sugerencia, alude a evitar el acaecimiento de conductas indebidas dentro del Centro Universitario y no importa atribución de responsabilidad respecto de conductas de hostigamiento o violencia de género" y que "que la recomendación de participar de "ámbitos educativos del CURE y de la Comisión Abierta de Equidad y Género" se fundamenta en que es interés de este Órgano que la totalidad del cuerpo docente, y no solamente el recurrente, tengan acceso a instancias de formación y capacitación vinculadas con el debido relacionamiento entre pares, con estudiantes y con el público en general".
A su vez, en dicha resolución se explicita que no existe registro ni transcripción de lo manifestado por los Señores Consejeros al momento de emitirse la resolución recurrida (por haberse adoptado en régimen de comisión general).
CONSIDERANDO: I- Que en virtud de una denuncia por presuntos hechos irregulares formulada por estudiantes de la Casa Universitaria de Treinta y Tres del CURE, se dispuso por el Consejo del CURE con fecha 25/10/2023 un procedimiento sumarial respecto del docente Gonzalo Blanco, con suspensión de las actividades de enseñanza directa y que impliquen trato con estudiantes.
II- Que en tal sentido, cumplida la instrucción correspondiente el Dr. Emiliano Azareto concluyó en su informe primario de fecha 25/07/2024 lo siguiente: "...110 – Luego de haber diligenciado y valorado la probanza de obrados, resultó acreditado que el sumariado incumplió lo dispuesto en los artículos 3 y 10 literales e y h del EPD; así como también lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Nº 19.823 (Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública): "El funcionario público debe respetar a los demás funcionarios y a las personas con quienes debe tratar en su desempeño funcional y evitar toda clase de desconsideración"
111 - En efecto, resultó probado que el sumariado: a) se retiró de varios prácticos antes que estos culminaran, dejando solos a los estudiantes, y sin responder las consultas que éstos le realizaban por la red social WhatsApp; b) no corregía los trabajos prácticos que los estudiantes enviaban por mail; c) dejó a cargo de una clase suya a una persona que no estaba autorizada para desempeñar funciones docentes de enseñanza (se hace referencia a la Sra. Zunino, la cual estaba contratada para realizar otro tipo de funciones docentes); y d) se dirigió de manera inadecuada tanto hacia estudiantes como hacia terceros (en este último caso en el marco de salidas de campo). Esto es, se pudo constatar que el profesor en algunas ocasiones -exhaustivamente desarrolladas en el capítulo correspondiente- se dirigió a estudiantes, choferes, personal de migraciones y cajeros, de mala manera, con un

tono inadecuado, de una forma poco educada, irrespetuosa, prepotente, exigiendo cosas que no correspondían, retrucando y/o generando escándalos o discusiones, en el marco de salidas curriculares que se hicieron a causa y en nombre del CURE Sede Treinta y Tres, correspondientes a cursos dictados dentro de la Carrera de Tecnólogo Minero.
112 - En resumen, de la instrucción del presente procedimiento se puede concluir que existió falta del sumaria do. Las irregularidades constatadas son violatorias de las normas y/o reglas legales y universitarias oportunamente relevadas en el capítulo que antecede.
113 - Se debe tener en consideración lo establecido en el Art. 171 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la UdelaR, el cual establece que la potestad disciplinaria deberá ejercerse conforme a los principios de proporcionalidad, culpabilidad, entre otros.
114 - Atendiendo lo ut supra referenciado y dando cumplimiento al Art. 154 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la UdelaR, este instructor considera que la falta cometida se califica como INTERMEDIA.
Dicha calificación, descartando una superior, se basa en los siguientes argumentos:
- la manera inadecuada de relacionarse hace referencia exclusiva a las formas o el tono con el cual el docente se dirigió hacia las personas involucradas en cada situación, y no al contenido de lo que haya dicho.
- solamente en una clase dejó a cargo a la Sra. Zunino, y fue para que los estudiantes no quedaran solos.
- con respecto a su ausencia de los prácticos, esto sucedió en 5 o 6 prácticos (en un total de 3 semestres)…".
III- Que conferida vista al sumariado formuló descargos sin ofrecer prueba y posteriormente dicho Instructor -luego de analizar la totalidad de los citados descargos- produjo el informe final de fecha 8/10/2024, donde ratificó sus conclusiones iniciales en cuanto a la existencia de falta, calificándose como intermedia.
IV- Que el Consejo del CURE con fecha 4/11/2024 adoptó la resolución recurrida disponiendo: "1º) Aplicar la sanción de suspensión sin goce de sueldo del docente Gonzalo Blanco (Esc. G, Gº 4, 40 hs, Nº 7856) por el termino de 70 (setenta) días, y sugerir al docente la participación en diversos ámbitos educativos del CURE y de la Comisión Abierta de Equidad y Género (CAEG).
V- Que con relación a los agravios planteados la mayoría carecen de objeto, por cuanto el Consejo del CURE -en virtud del pedido del propio recurrente- aclaró con fecha 28/05/2025 que la decisión de que participe en diversos ámbitos educativos del CURE y de la Comisión Abierta de Equidad y Género, sin perjuicio de ser una mera sugerencia, alude a evitar el acaecimiento de conductas indebidas dentro del Centro Universitario y no importa atribución de responsabilidad respecto de conductas de hostigamiento o violencia de género.
Que a su vez, la resolución aclaratoria agrega que la recomendación de participar de ámbitos educativos del CURE y de la Comisión Abierta de Equidad y Género, se fundamenta en que es interés de ese órgano que la totalidad del cuerpo docente, y no solamente el recurrente, tengan acceso a instancias de formación y capacitación vinculadas con el debido relacionamiento entre pares, con estudiantes y con el público en general.
VI- Que sin perjuicio de ello, ingresando a los agravios formulados por el recurrente, emerge de los informes sumariales referidos, que la falta administrativa que motivó la sanción impuesta por la Administración tuvo su causa en las siguientes conductas inadecuadas e impropias del Profesor Blanco: dirigirse a estudiantes, choferes, personal de migraciones y cajeros, de mala manera, con un tono inadecuado, no corregir los trabajos prácticos que los estudiantes enviaban por mail; dejar a cargo de una clase suya a una persona que no estaba autorizada para desempeñar funciones docentes de enseñanza y retirarse de varios

prácticos antes que estos culminaran, dejando solos a los estudiantes; y no responder las consultas que los estudiantes le realizaban por la red social whatsapp.
VII- Que por ello, en el caso se ha vulnerado lo dispuesto en el art. 10 literales a y h del Estatuto del Personal Docente, que establecen como deberes de los docentes "cumplimiento de tareas con profesionalidad" y desempeño "acorde a los principios de dignidad, igualdad y solidaridad humana, guardando el debido respeto en el trato, en particular en la vinculación con estudiantes, pacientes y personal a cargo".
VIII- Que conforme a lo anterior, es de rechazo el agravio vinculado a que la resolución atacada revela un ejercicio excesivo del poder sancionatorio, por cuanto, la sanción aplicada en autos, no se exhibe desproporcionada a la falta cometida en orden al cargo, responsabilidades y funciones del recurrente.
Que en ese sentido, el artículo 168 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República establece que: "Atendiendo a la entidad de la falta, la autoridad competente podrá imponer alguna de las siguientes sanciones: b) Para las faltas intermedias:-Suspensión sin goce de sueldo, por el término comprendido entre once días y tres meses".
IX- Que por otra parte, la determinación de la medida de la sanción es potestad discrecional de la Administración, habiéndose fundado debidamente tal extremo en las resultancias del sumario administrativo instruido, ponderándose la entidad de la falta disciplinaria cometida, la que fuera calificada como intermedia; y principalmente la jerarquía del funcionario involucrado (docente grado 4).
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, demás normas citadas en la presente resolución y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1325.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I- No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Gonzalo Blanco contra la resolución del CURE de fecha 4/11/2024, por la cual, se le aplicó una sanción de 70 días de suspensión sin goce de sueldo.
II- Notifíquese personalmente.

175.
(Exp. 051141-000026-25) - Asunto: Facultad de Derecho - recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Verónica Sténeri
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1215.25 Distribuido Nro: 1215.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Dra. Verónica Sténeri contra la resolución N.º 47, adoptada por el Consejo de la Facultad de Derecho en sesión ordinaria de fecha 24/04/2024, recaída en el expediente Nº 051170-000003-24 relativo al Llamado a aspirantes para la conformación de órdenes de prelación para la provisión de un cargo de ayudante (Grado 1, 20 horas) que constituya el equipo docente encomendado a las tareas del Consultorio Jurídico en el marco del convenio con el Ministerio del Interior.
RESULTANDO: I) Que mediante la aludida resolución, el Consejo de la Facultad de Derecho resolvió: Designar para integrar el Tribunal que entenderá en el llamado para la

conformación de orden de prelación que permita la provisión de un cargo de Ayudante (Gr. 1, 20 horas), que constituya el equipo docente encomendado a las tareas del Consultorio Jurídico instalado en el marco del convenio con el Ministerio de Interior, a los docentes: Ruth Devita, Juan Williman y Ana Wolman.
II) Que la recurrente fue notificada oportunamente de la referida resolución por correo electrónico de fecha 05/08/2024.
III) Que con fecha 15/05/2025 la Dra. Sténeri dedujo los recursos de revocación y jerárquico en subsidio que motivan estas actuaciones.
IV) Que mediante resolución N.° 30 adoptada en sesión ordinaria de fecha 03/09/2025 el Consejo de la Facultad de Derecho resolvió: Rechazar el recurso de revocación interpuesto contra la Res. N° 47 de 24.VII.2024, y elevar al Consejo Directivo Central las actuaciones a efectos de la consideración del recurso jerárquico subsidiario
CONSIDERANDO: I) Que según lo preceptuado por los artículos 317 de la Constitución de la República, 4 de la Ley N.° 15.869 y 77 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, los recursos administrativos deben interponerse dentro de los diez días hábiles y siguientes al de su notificación personal. En el caso, el acto atacado fue notificado con fecha 05/08/2024, y la postulante promovió los recursos objeto de estos obrados el día 15/05/2025, es decir, en forma por demás extemporánea.
II) Que además de la deficiencia formal relevada, los recursos interpuestos no cumplen con el principio de congruencia, esto es, los agravios expresados por la recurrente no refieren a la resolución N.° 47 del Consejo de la Facultad de Derecho mediante la cual se designó a la Comisión Asesora para conocer en el llamado, sino al acta confeccionada por esta con los puntajes asignados en los distintos rubros y el orden final de prelación de los concursantes. Por ende, el acto administrativo impugnado no es el causante de los agravios formulados por la compareciente, es decir y por lo mismo, su eventual revocación no tendría como efecto acoger la pretensión de la recurrente. Incluso, la postulante expresa que recurre la Resolución N.° 47 del Consejo de fecha 24/07/2024, recaída en el expediente 051170-000003-24, que me fuera notificada electrónicamente el día 7/05/2025 cuando, en puridad, sus embates se dirigen contra el acta de prelación corregida, la cual fue notificada a los postulantes mediante correo electrónico de fecha 16/05/2025.
III) Que en cuanto a los agravios invocados, la impugnante expresó que la motivación de la resolución es errónea y en su perjuicio en lo que respecta al rubro 7, Actividad de extensión y vinculación con el medio, dado que si se hubieran tenido en cuenta la totalidad de sus méritos, el puntaje asignado sería más beneficioso para ella. Indicó que desde el 2023 hasta la actualidad cumple el rol de colaborador docente en la asignatura Consultorio Jurídico 1 y 2 a cargo del Prof. Ermida, conveniado con el Ministerio del Interior. Por ende, concluye que correspondía la adición de 0,5 puntos por razón de 1 año de actividad mas 0,25 puntos por actividad en receso al momento de presentar la postulación, que a juicio totaliza 24,25 puntos. Tal variación en el puntaje la ubicaría en el segundo lugar de la lista de prelación, y no en el tercero.
IV) Que aún cuando se admita la sugerencia efectuada por la Comisión Asesora en su informe de fecha 17/07/2025, y se proceda a la adición de 0,5 puntos al puntaje total de la recurrente, correspondiente al “Rubro 7” (por haber sido colaboradora en el grupo de Consultorio Jurídico conveniado con el Ministerio del Interior), resulta evidente que su situación no varía, más allá de que quedaría con igual puntaje que el Dr. EIZMENDI (24 puntos), ambos en segundo lugar.

V) Que los criterios de ponderación de méritos establecidos en el anexo del Reglamento para la designación a autorización para la designación o autorización para ocupar cargos docentes en Facultad de Derecho de la Universidad de la República (aprobado por Resolución del CDC del 07/12/2021), establecen un puntaje mínimo de 50 puntos sobre 100, para poder acceder a la siguiente etapa del llamado. En el caso, del acta final confeccionada por la Comisión interviniente surge que ninguno de los postulantes alcanzó dicho mínimo. Véase que quien quedó en primer lugar de la lista de prelación fue el Dr. CARUSO, con un puntaje total de 28 puntos.
VI) Que en virtud de ello (y atento a lo dispuesto en los artículos 31 y 44 del Estatuto de Personal Docente y 23, 40, 41 y 42 del Reglamento para la Designación o Autorización para ocupar cargos docentes en Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que regulan el proceso de concurso para la provisión de cargos en la Universidad), mediante resolución N.° 63 de fecha 30/07/2025, el Consejo de la Facultad de Derecho resolvió, Declarar desierto el llamado a aspirantes para la conformación de un orden de prelación para la provisión de un cargo de Ayudante (Gr. 1, 20 horas) que constituya el equipo docente encomendado a las tareas del Consultorio Jurídico instalado en el marco del convenio con el Ministerio del Interior, por insuficiencia de méritos de los postulantes. Dicha resolución, por la que se decidió el llamado en cuestión, no fue la impugnada por la recurrente de marras.
VII) Que la resolución recurrida fue dictada conforme a derecho, no observándose vicio de legitimidad formal ni sustancial alguno que justifique su reconsideración.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, Ley N.° 15.869, Código de lo Contencioso Administrativo N.° 20.033, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, el Estatuto del Personal Docente, el Reglamento para la designación a autorización para la designación o autorización para ocupar cargos docentes en Facultad de Derecho de la Universidad de la República aprobado por Resolución del CDC del 07/12/2021 y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1215.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Dra. Verónica Sténeri contra la resolución N.º 47, adoptada por el Consejo de la Facultad de Derecho en sesión ordinaria de fecha 24/04/2024, confirmándola en todos sus términos.
II) Notifíquese personalmente a la interesada.
176.
(Exp. 150025-000006-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 747.25 Distribuido Nro: 747.25

P. de R.:
VISTO: el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
RESULTANDO: 1) Que en la resolución impugnada se dispuso a la recurrente una sanción consistente en la suspensión por un día, sin goce de sueldo, en virtud de haber vulnerado el deber de asistencia, en concreto: haber faltado sin previo aviso a la guardia del día 18 de julio de 2024 para la que fuera expresamente convocada con antelación.

2) Que oportunamente, por Resolución de fecha 22/05/2025, la Dirección General del Hospital de Clínicas dispuso denegar el recurso de revocación interpuesto, elevándose las actuaciones a consideración de este órgano, en el marco del recurso jerárquico.
3) Que a tales efectos, se efectuaron los contralores formales correspondientes, habiéndose interpuesto la vía recursiva en tiempo y forma.
4) Que en relación al acto administrativo resistido, se agravia de la sanción dispuesta, esgrimiendo que el Resultando IV del acto impugnado es erróneo, en tanto la recurrente carece de antecedentes disciplinarios.
5) Que en materia de medios probatorios, alega que "...Agravia a la compareciente que no se hayan diligenciado ninguno de los medios probatorios ofrecidos por esta parte, ni se haya analizado la prueba documental agregada en la evacuación de vista y tampoco se dio oportuna vista a esta parte del rechazo de tales medios de prueba…".
6) Que en lo atinente a la ausencia de pre aviso, señala haber procedido en tal sentido con la debida antelación, aunado a la no aceptación de la guardia.
7) Que advirtiendo la falta de una adecuada planificación de los turnos, expone disposiciones contenidas en el "Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas" y argumenta que se ofreció la respectiva prueba testimonial, de forma tal de demostrar que concurrieron 12 personas a la guardia superando ampliamente la dotación que el instructivo de paro establece.
8) Que aludiendo a sus descansos, expresa que "...la negación del usufructo de derechos ha sido reiterada lo que denota que mi actividad sindical ha "molestado" al Servicio…".
9) Que en lo relativo a las presentes actuaciones, alega que se calificó inicialmente su conducta como falta grave, lo que entiende resulta "...tendencioso, ya que una conducta grave de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, puede derivar en una suspensión sin goce de sueldo de tres meses a seis meses o incluso destitución, cuando finalmente en estas actuaciones se resolvió la aplicación de un día de suspensión, sin perjuicio de que tal dosificación tampoco se comparte…".
10) Que por lo tanto, no comparte la sanción dispuesta, concluyendo que contraviene lo previsto en el citado Reglamento del Hospital.

11) Que luego de reiterar la solicitud de diligenciamiento de medios probatorios, solicitó la revocación del acto administrativo resistido y en su mérito, se haga lugar a lo peticionado.
CONSIDERANDO: 1) Que se han cumplido las diversas instancias procedimentales conforme a Derecho.
2) Que en lo atinente al procedimiento, resulta innegable que no han sido considerados antecedentes negativos al momento de adoptarse resolución, especialmente en cuanto al grado de la sanción dispuesta, obedeciendo lo consignado en el Resultando IV a un error de transcripción.
3) Que en dicho contexto, huelga destacar que en el legajo agregado al expediente respectivo no emergen antecedentes registrados, extremo del que dejara expresa constancia la Asesoría Letrada del Hospital de Clínicas.
4) Que aunado a ello, tampoco emerge la ponderación de antecedentes negativos en el acto administrativo impugnado.
5) Que de esta forma, el agravio carece de sustento, en tanto lo consignado en el Resultando IV del acto impugnado, no conmueve la legitimidad de la resolución adoptada.
6) Que en otro orden, resulta inconducente la solicitud de medios probatorios efectuada, en tanto el objeto de las actuaciones radica en una sanción por inasistencia a una guardia

correspondiente al día 18/07/24, siendo un extremo expresamente admitido por parte de la Sra. Ermossi, y por ende no controvertido.
7) Que por otra parte, cabe el rechazo del agravio referido a la pretendida vulneración de previsiones contenidas en el “Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas”.
8) Que contrariamente a lo alegado, la Administración aplicó adecuadamente la normativa vigente a los efectos de determinar la sanción correspondiente.
9) Que actualmente, resulta aplicable la “Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República” que regula en el Título II - Capítulo I y siguientes, los procedimientos disciplinarios, tipología, sus diversas etapas, y en su Capítulo IV, todo lo correspondiente a la potestad disciplinaria y sanciones aplicables.
10) Que la precitada regulación, no solo constituye una norma aprobada con posterioridad al Reglamento aludido, sino que a su vez, posee una jerarquía normativa superior, con lo cual, la regulación contenida en el cuerpo normativo invocado por la accionante (Reglamento), se ve desplazada por la actualmente prevista en la Ordenanza.
11) Que en otro orden, se aprecia que el proceder de la Sra. Ermossi implicó la clara vulneración de lo previsto en el artículo 59 de la Constitución de la República, en materia de principio de eficiencia y dedicación a la función.
12) Que en definitiva, el presente accionamiento carece de todo sustento, correspondiendo su rechazo.
13) Que sin perjuicio de ello, y en función de lo ya consignado, corresponde revocar parcialmente del acto impugnado, exclusivamente en el sentido de eliminar el Resultando IV) y Considerando VII) en tanto refieren erróneamente a la existencia de antecedentes negativos.
ATENTO: A lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de lo Contencioso Administrativo, Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 747.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
II) Revocar parcialmente la resolución impugnada, eliminando el Resultando IV y el Considerando VII.
III) Notifíquese personalmente a la accionante.
177.
(Exp. 150025-000008-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. Lourdes Fua Ruggiero
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1261.25 Distribuido Nro: 1261.25

P. de R.:
VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. Lourdes Fua Ruggiero contra la Resolución S/N del Director General del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” de fecha 11 de julio de 2025, que dispuso instruirle un sumario administrativo.
RESULTANDO: 1. Que la resolución fue recurrida en tiempo y forma, y que la legitimación y los recursos interpuestos resultan correctos.
2. Que la recurrente esgrime cuestiones que tienen que ver con el fondo del asunto, y que justamente forman parte del objeto del sumario administrativo que se resuelve instruir.
CONSIDERANDO: 1. Que el sumario administrativo es el “procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de

falta administrativa y a su esclarecimiento", por lo tanto su instrucción se impone a los efectos de investigar los hechos irregulares imputados prima facie a la impugnante.
2. Que compartiendo los argumentos exhibidos en el informe letrado de fecha 13.XI.2025, se entiende que es justamente en el procedimiento de sumario administrativo, donde y cuando la interesada tendrá oportunidad de ser oída y de articular su defensa de la manera que estime pertinente, con arreglo a las garantías otorgadas por el principio de debido procedimiento administrativo.
ATENTO: A lo dispuesto por el Artículo 317 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la UDELAR N° 12.549 de 16/X/1958, la ley N° 20.333 de 11/09/2024 que aprueba el Código de lo Contencioso Administrativo, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica con fecha 13.XI.2025, (Distribuido N° 1261.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico impetrado por la Sra. Lourdes Fua Ruggiero y mantener en todos sus términos la Resolución S/N del Director General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de fecha 11 de julio de 2025, que dispuso instruirle un sumario administrativo.
2. Notifíquese personalmente a la interesada.
178.
(Exp. 006382-000077-24) - Asunto: S.C.I.B.U. - recurso de revocación y jerárquico interpuesto por Gabriel Iglesias
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1174.25 Distribuido Nro: 1174.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Gabriel Iglesias, contra la resolución de la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) de fecha 31/07/2024.
RESULTANDO: I- Que dicha resolución dispuso: "Se avala la propuesta de la Dirección de Intendencia para el régimen de Vigilancia de los fines de semana. Dicho régimen comenzará a regir en el mes de agosto luego de la notificación de los funcionarios. Se realizará una bipartita en el mes de agosto con Affur Dus - Bienestar y Affur Comedores, antecedentes que lucen en el distribuido N°160/24".
II- Que contra la mencionada resolución el Sr. Gabriel Iglesias interpuso recursos administrativos.
III- Que según señala el Sr. Iglesias el acto atacado afecta derechos constitucionalmente protegidos (certeza, seguridad jurídica, trabajo, ius variandi), configurándose exceso y abuso de poder.
IV- Que dicho funcionario se reservó fundamentar posteriormente la recurrencia y solicitó la suspensión de la ejecución del acto.
V- Que en su escrito recursivo peticionó se confiera vista de las actuaciones, lo cual se cumplió el día 11 de marzo de 2025.
VI- Que al evacuar la vista expresó que existió un cambio arbitrario de horario y que existe una discordancia en el relato de la Udelar al momento de comparecer ante el MTSS, al afirmar que no ha habido cambio de horario.
Que a su vez, alega que el cambio horario implica una contravención al art. 18 del Estatuto TAS (rectius Ordenanza asistencia del Personal no docente) sosteniendo que el funcionario

“debe asentir el nuevo horario que se le quiere imponer y que la redistribución de horarios, son especiales, entiéndase excepcionales, no siendo este el caso, cuando se quiere imponer un horario distinto que afecte la persona en cuanto a su familia, sus actividades extra laborales etc.”.
VII- Que la Comisión Directiva del SCIBU desestimó el recurso de revocación interpuesto franqueando el jerárquico planteado en subsidio para ante este Consejo.
CONSIDERANDO : I- Que los agravios formulados no son de recibo siendo ajustada a derecho la resolución resistida.
II- Que el recurrente en tanto funcionario público, se encuentra sometido en cuanto al ejercicio de sus tareas a un régimen estatutario.
Que en este sentido, es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicios efectuar ajustes o cambios horarios que entienda convenientes para el normal funcionamiento de aquellos.
III- Que en el caso considerando una situación fáctica existente donde los funcionarios vigilantes cumplían su turno en fin de semana (48 hs. realizadas en los citados fines de semana) en dependencias del SCIBU, de manera de observar la normativa vigente y en uso de sus legítimas facultades, se emitió el acto impugnado procurando una readecuación a los cambios horarios de los vigilantes (incluido el atacante).
Que dichos cambios se proyectaron con la finalidad de que la jornada laboral se encuentre limitada, ya que debe respetarse el descanso de todo trabajador por razones biológicas.
Que por lo anterior, no se verifica una hipótesis de violación a los principios de seguridad jurídica o ius variandi como pretende el impugnante, máxime cuando no pueden adquirirse derechos contra legem, contando con motivación suficiente y legítima el acto atacado.
IV- Que sin perjuicio de ello, los ajustes horarios proyectados estaban en conocimiento del recurrente, en tanto, surge de estos obrados y del expediente Nro. 006382-000056-24, que las propuestas de redistribución de nuevos días y horarios de trabajo han sido planificadas procurando afectar lo menos posible la situación particular de los funcionarios y asegurar el correcto funcionamiento del Servicio en cuestión.
Que precisamente, de la prueba testimonial recibida (Mercedes Pérez, Graciela Butierrez y Ariel Nion), surge que previamente a disponer los ajustes horarios y régimen de descanso, existieron múltiples intercambios e instancias con los funcionarios para explicar el alcance de los referidos ajustes y escuchar sus planteos.
V- Que los funcionarios involucrados estaban informados y en conocimiento de que se iban a realizar ajustes en el régimen horario y de descanso para lograr así una adecuación a la normativa aplicable ya reseñada y que se procuró por todos los medios atender los planteos de aquellos.
VI- Que por otra parte, no puede ampararse el agravio en cuanto a que en el caso se verifica un supuesto de desviación, abuso o exceso de poder, ya que el proceder de la Institución fue acorde a derecho, en tanto, el fin perseguido con el dictado de la resolución atacada es el debido para la Administración, tratándose de una mera alegación del recurrente carente de respaldo probatorio.
VII- Que con relación a los nuevos argumentos expuestos en la vista conferida por el suscrito, el Sr. Iglesias manifestó que existe una discordancia entre el relato de la Udelar al momento de comparecer ante la audiencia de aclaración de situación laboral el MTSS (al afirmar que no ha habido cambio de horario), del cambio pretendido por la Administración.
Que en dicha instancia se manifestó por la letrada de la Institución: “no ha existido cambio horario para los funcionarios citantes debido a que no aceptaron la propuesta presentada por el servicio” (ver acta que luce en el expediente Nro. 006304-0000223-24 que fuera

incorporada por el recurrente Ivo Vázquez por intermedio del mismo letrado patrocinante que el Sr. Iglesias).
Que por lo tanto, la Udelar únicamente en la audiencia de referencia, se limitó a poner en conocimiento del MTSS que en los hechos los funcionarios citantes no desarrollan el régimen fijado por el Servicio, incumpliendo con ello la resolución aquí resistida. Dicho extremo también fue ratificado por la prueba testimonial producida en estos autos.
VIII- Que el art. 18 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente que cita el impugnante, no es aplicable al caso ya que parte del supuesto de situaciones puntuales, donde se habilita a los Directores de los Servicios a disponer que determinados funcionarios cumplan tareas en horarios especiales siempre que exista asentimiento del funcionario.
Que esta norma refiere a situaciones en las cuales un funcionario realiza su horario y se solicita en forma excepcional que desarrolle una actividad puntual fuera su régimen horario habitual.
Que en la especie, se dispuso un ajuste horario a todos los vigilantes del SCIBU para adecuarse a la normativa vigente, por lo que, no se requiere que exista aceptación o acuerdo del funcionario involucrado.
IX- Que finalmente, tampoco corresponde acceder al pedido de suspensión de la ejecución del acto resistido, en tanto, el proceder de la Administración fue con total apego a la normativa aplicable a la situación en examen.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, demás normas citadas en la presente resolución y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 1174.25).
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Gabriel Iglesias contra la resolución de la Comisión Directiva del SCIBU de fecha 31/07/2024.
II) Notifíquese personalmente.

179.
(Exp. 006382-000078-24) - Asunto: S.C.I.B.U. - recurso de revocación y jerárquico interpuesto por Ivo Vázquez
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1175.25 Distribuido Nro: 1175.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Ivo Vázquez contra la resolución de la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) de fecha 31/07/2024.
RESULTANDO: I- Que dicha resolución dispuso: “Se avala la propuesta de la Dirección de Intendencia para el régimen de Vigilancia de los fines de semana.
Dicho régimen comenzará a regir en el mes de agosto luego de la notificación de los funcionarios.
Se realizará una bipartita en el mes de agosto con Affur Dus-Bienestar y Affur Comedores, antecedentes que lucen en el distribuido N°160/24”.
II- Que contra la mencionada resolución el Sr. Ivo Vázquez interpuso recursos administrativos.

III- Que señala el impugnante que el acto atacado afecta derechos constitucionalmente protegidos (certeza, seguridad jurídica, trabajo, ius variandi), configurándose exceso y abuso de poder.
IV- Que dicho funcionario se reservó fundamentar posteriormente la recurrencia y solicitó la suspensión de la ejecución del acto.
V- Que en su escrito recursivo peticionó se confiera vista de las actuaciones, lo cual se cumplió el día 11 de marzo de 2025.
VI- Que al evacuar la vista expresó que existió un cambio arbitrario de horario y que existe una discordancia en el relato de la Udelar al momento de comparecer ante el MTSS, al afirmar que no ha habido cambio de horario.
VII- Que a su vez, alega que el cambio horario implica una contravención al art. 18 del Estatuto TAS (rectius Ordenanza asistencia del Personal no docente), sosteniendo que el funcionario "debe asentir el nuevo horario que se le quiere imponer y que la redistribución de horarios, son especiales, entiéndase excepcionales, no siendo este el caso, cuando se quiere imponer un horario distinto que afecte la persona en cuanto a su familia, sus actividades extra laborales etc.".
VIII- Que la Comisión Directiva del SCIBU con fecha 28/07/2025, desestimó el recurso de revocación interpuesto, franqueando el jerárquico planteado en subsidio para ante este Consejo.
CONSIDERANDO: I- Que los agravios formulados por el Sr. Vázquez no son de recibo siendo ajustada a derecho la resolución resistida.
II- Que el recurrente en tanto funcionario público, se encuentra sometido en cuanto al ejercicio de sus tareas a un régimen estatutario.
Que en este sentido, es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicios efectuar ajustes o cambios horarios que entienda convenientes para el normal funcionamiento de aquellos.
III- Que en el caso considerando una situación fáctica existente donde los funcionarios vigilantes cumplían su turno en fin de semana (48 hs. realizadas en los citados fines de semana) en dependencias del SCIBU, de manera de observar la normativa vigente y en uso de sus legítimas facultades, se emitió el acto impugnado procurando una readecuación a los cambios horarios de los vigilantes (incluido el atacante).
Que dichos cambios se proyectaron con la finalidad de que la jornada laboral se encuentre limitada, ya que debe respetarse el descanso de todo trabajador por razones biológicas.
IV- Que por lo anterior, no se verifica una hipótesis de violación a los principios de seguridad jurídica o ius variandi como pretende el impugnante, máxime cuando no pueden adquirirse derechos contra legem, contando con motivación suficiente y legítima el acto atacado.
V- Que sin perjuicio de ello, los ajustes horarios proyectados estaban en conocimiento del recurrente, en tanto, surge de estos obrados y del expediente Nro. 006382-000056-24, que las propuestas de redistribución de nuevos días y horarios de trabajo han sido planificadas procurando afectar lo menos posible la situación particular de los funcionarios y asegurar el correcto funcionamiento del Servicio en cuestión.
VI- Que precisamente, de la prueba testimonial recibida (Mercedes Pérez, Graciela Butierrez y Ariel Nion), surge que previamente a disponer los ajustes horarios y régimen de descanso, existieron múltiples intercambios e instancias con los funcionarios para explicar el alcance de los referidos ajustes y escuchar sus planteos.
Que los funcionarios involucrados estaban informados y en conocimiento de que se iban a realizar ajustes en el régimen horario y de descanso para lograr así una adecuación a la

normativa aplicable ya reseñada y que se procuró por todos los medios atender los planteos de aquellos.
VII- Que por otra parte, no puede ampararse el agravio en cuanto a que en el caso se verifica un supuesto de desviación, abuso o exceso de poder, ya que el proceder de la Institución fue acorde a derecho, en tanto, el fin perseguido con el dictado de la resolución atacada es el debido para la Administración, tratándose de una mera alegación del recurrente carente de respaldo probatorio.
VIII- Que con relación a los nuevos argumentos expuestos en la vista conferida por el suscrito, el Sr. Vázquez manifestó que existe una discordancia entre el relato de la Udelar al momento de comparecer ante la audiencia de aclaración de situación laboral al MTSS (al afirmar que no ha habido cambio de horario), del cambio pretendido por la Administración. Que en dicha instancia se manifestó por la letrada de la Institución: “no ha existido cambio horario para los funcionarios citantes debido a que no aceptaron la propuesta presentada por el servicio” (ver acta que luce en el expediente Nro. 006304-0000223-24 que fuera incorporada por el recurrente Ivo Vázquez por intermedio del mismo letrado patrocinante que el Sr. Iglesias).
IX- Que por lo tanto, la Udelar únicamente en la audiencia de referencia, se limitó a poner en conocimiento del MTSS que en los hechos los funcionarios citantes no desarrollan el régimen fijado por el Servicio, incumpliendo con ello la resolución aquí resistida. Dicho extremo también fue ratificado por la prueba testimonial producida en estos autos.
X- Que el art. 18 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente que cita el impugnante, no es aplicable al caso ya que parte del supuesto de situaciones puntuales, donde se habilita a los Directores de los Servicios a disponer que determinados funcionarios cumplan tareas en horarios especiales siempre que exista asentimiento del funcionario. Que esta norma refiere a situaciones en las cuales un funcionario realiza su horario y se solicita en forma excepcional que desarrolle una actividad puntual fuera su régimen horario habitual.
Que en la especie, se dispuso un ajuste horario a todos los vigilantes del SCIBU para adecuarse a la normativa vigente, por lo que, no se requiere que exista aceptación o acuerdo del funcionario involucrado.
XI- Que finalmente, tampoco corresponde acceder al pedido de suspensión de la ejecución del acto resistido, en tanto, el proceder de la Administración fue con total apego a la normativa aplicable a la situación en examen.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, normas citadas en la presente resolución y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1175.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Ivo Vázquez contra la resolución de la Comisión Directiva del SCIBU de fecha 31/07/2024.
2) Notifiquese personalmente.
180.
(Exp. 006382-000079-25) - Asunto: SCIBU - recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Díaz
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1184.25 Distribuido Nro: 1184.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Carlos Díaz, contra la resolución de la Comisión Directiva del SCIBU de fecha 31/07/2024.
RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se dispuso: “Se avala la propuesta de la Dirección de Intendencia para el régimen de Vigilancia de los fines de semana.
Dicho régimen comenzará a regir en el mes de agosto luego de la notificación de los funcionarios.
Se realizará una bipartita en el mes de agosto con Affur Dus-Bienestar y Affur Comedores, antecedentes que lucen en el distribuido N°160/24”.
II- Que contra dicha resolución el recurrente interpuso recursos administrativos señalando que el acto atacado afecta derechos constitucionalmente protegidos (certeza, seguridad jurídica, trabajo, ius variandi) configurándose exceso y abuso de poder.
III- Que dicho funcionario se reservó el derecho de fundamentar posteriormente la recurrencia y solicitó la suspensión de la ejecución del acto, ampliación de fundamentación que a la fecha no se efectivizó.
IV- Que finalmente, peticionó se confiera vista de las actuaciones, lo cual se cumplió el día 26 de marzo de 2025, lo que surge de la actuación N.o 4, sin haber evacuado la vista.
V- Que la Comisión Directiva del SCBIU con fecha 27/08/2025 rechazo el recurso de revocación interpuesto contra la resolución de referencia y franqueó el jerárquico para ante este Consejo.

CONSIDERANDO: I- Que los agravios formulados no son de recibo siendo ajustada a derecho la resolución resistida.
II- Que el recurrente –en tanto funcionario público- se encuentra sometido en cuanto al ejercicio de sus tareas a un régimen estatutario.
Que en tal sentido, es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicios efectuar ajustes o cambios horarios que entienda convenientes para el normal funcionamiento de aquellos.
III- Que en el caso considerando una situación fáctica existente donde los funcionarios vigilantes cumplían su turno en fin de semana (48 hs. realizadas en los citados fines de semana) en dependencias del SCIBU, de manera de observar la normativa vigente y en uso de sus legítimas facultades, se emitió el acto impugnado procurando una readecuación a los cambios horarios de los vigilantes (incluido el atacante).
Que dichos cambios se proyectaron con la finalidad de que la jornada laboral se encuentre limitada, ya que debe respetarse el descanso de todo trabajador por razones biológicas.
IV- Que por lo anterior, no se verifica una hipótesis de violación a los principios de seguridad jurídica o ius variandi como pretende el impugnante, máxime cuando no pueden adquirirse derechos contra legem, contando con motivación suficiente y legítima el acto atacado.
V- Que sin perjuicio de ello, los ajustes horarios proyectados estaban en conocimiento del recurrente, en tanto, surge de estos obrados y del expediente Nro. 006382-000056-24 (cuya copia fiel luce adjunta a estas actuaciones), que las propuestas de redistribución de nuevos días y horarios de trabajo han sido planificadas procurando afectar lo menos posible la situación particular de los funcionarios y asegurar el correcto funcionamiento del Servicio en cuestión.
Que precisamente, de la prueba testimonial recibida (Mercedes Pérez, Graciela Butierrez y Ariel Nion), surge que previamente a disponer los ajustes horarios y régimen de descanso, existieron múltiples intercambios e instancias con los funcionarios para explicar el alcance de los referidos ajustes y escuchar sus planteos.

Que los funcionarios involucrados estaban informados y en conocimiento de que se iban a realizar ajustes en el régimen horario y de descanso para lograr así una adecuación a la normativa aplicable ya reseñada y que se procuró por todos los medios atender los planteos de aquellos.
VI- Que por otra parte, no puede ampararse el agravio en cuanto a que en el caso se verifica un supuesto de desviación, abuso o exceso de poder, ya que el proceder de la Institución fue acorde a derecho, en tanto, el fin perseguido con el dictado de la resolución atacada es el debido para la Administración, tratándose de una mera alegación del recurrente carente de respaldo probatorio.
VII- Que el art. 18 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente que cita el impugnante, no es aplicable al caso ya que parte del supuesto de situaciones puntuales, donde se habilita a los Directores de los Servicios a disponer que determinados funcionarios cumplan tareas en horarios especiales siempre que exista asentimiento del funcionario.
Que en la especie, se dispuso un ajuste horario a todos los vigilantes del SCIBU para adecuarse a la normativa vigente, por lo que, no se requiere que exista aceptación o acuerdo del funcionario involucrado.
VIII- Que tampoco corresponde acceder al pedido de suspensión de la ejecución del acto resistido, en tanto, el proceder de la Administración fue con total apego a la normativa aplicable a la situación en examen.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1184.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I- No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Carlos Díaz, contra la resolución dictada por la Comisión Directiva del SCIBU de fecha 31/07/2024.
II- Notifiquese personalmente.

181.
(Exp. 006382-000080-24) - Asunto: SCIBU - recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo González
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1185.25 Distribuido Nro: 1185.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Marcelo González, contra la resolución de la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) de fecha 31/07/2024.
RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se dispuso: “Se avala la propuesta de la Dirección de Intendencia para el régimen de Vigilancia de los fines de semana.
Dicho régimen comenzará a regir en el mes de agosto luego de la notificación de los funcionarios.
Se realizará una bipartita en el mes de agosto con Affur Dus-Bienestar y Affur Comedores, antecedentes que lucen en el distribuido N°160/24”.
II- Que contra la precitada resolución el recurrente interpuso recursos de revocación y jerárquico planteado múltiples agravios.

III- Que en primer término, señala que el acto atacado dispuso un cambio horario de trabajo de acuerdo al siguiente detalle: lunes y martes de 21 a 6:30, sábados y domingos en forma alternada de 18 a 06:00 y de 06:00 a 18:00.
Que a su juicio ello implica un cambio sustancial de un régimen horario que cumple hace más de 10 años en Udelar.
IV- Que el acto no cuenta con debida motivación y que no se otorgó vista previa.
V- Que a su vez expresa que se incurrió en violación de la negociación colectiva en el sector púbico, citando en su apoyo el art 4 de la ley 18.508, ya que el cambio de régimen laboral debió tratarse en el ámbito de la negociación colectiva para proteger a la parte más débil.
Que a su juicio, habría incumplimientos a los acuerdos oportunamente adoptados en negociación colectiva bipartita en violación del derecho sindical que le asiste.
VI- Que señala que el cambio de régimen horario le causa perjuicios económicos señalando que el gasto de locomoción se triplica de $ 160 promedio por viaje pasará a gastar de $ 320 a 1280 (8 viajes) por semana de $1.280 a 5.120 al mes y que los días lunes y martes no podrá efectuar el reparto de garrafas (emprendimiento que realiza en régimen de mono tributo) y cuidar a su hija lo que implica contratar a una persona.
VII- Que finalmente alega el impugnante que le quitaron hace poco tiempo la posibilidad de hacer horas extras y solicita la suspensión de la ejecución del acto.
VIII- Que la Comisión Directiva del SCIBU con fecha 16/07/2025 resolvió desestimar el recurso de revocación interpuesto y franquear el jerárquico planteado en subsidio.
CONSIDERANDO: I- Que que el recurrente –en tanto funcionario público- se encuentra sometido en cuanto al ejercicio de sus tareas a un régimen estatutario.
Que en tal sentido, es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicios efectuar ajustes o cambios horarios que entienda convenientes para el normal funcionamiento de aquellos.
II- Que en el caso considerando una situación fáctica existente donde los funcionarios vigilantes cumplían su turno en fin de semana (48 hs. realizadas en los citados fines de semana) en dependencias del SCIBU, de manera de observar la normativa vigente y en uso de sus legítimas facultades, se emitió el acto impugnado procurando una readecuación a los cambios horarios de los vigilantes (incluido el atacante).
Que precisamente, dichos cambios se proyectaron con la finalidad de que la jornada laboral se encuentre limitada, ya que debe respetarse el descanso de todo trabajador por razones biológicas.
III- Que en lo que tiene que ver con el agravio vinculado a la falta de motivación tampoco es de recibo, en tanto, como fuera explicitado es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicio, efectuar las modificaciones horarias que estime pertinentes para el normal funcionamiento de aquellos, todo ello respaldado por la normativa antes mencionada.
Que por lo anterior, no se verifica una hipótesis de violación a los principios de seguridad jurídica o ius variandi como pretende el impugnante, máxime cuando no pueden adquirirse derechos contra legem.
IV- Que con relación a la alegada violación de la negociación colectiva en el sector público (art. 4 de la ley 18.508), y a que “el cambio de régimen laboral debió tratarse en el ámbito de la negociación colectiva para proteger a la parte más débil”, también es de rechazo, por cuanto, lo que emerge de dicha norma es la obligación del organismo estatal de negociar y en el caso la temática objeto de estos obrados se discutió y negocio en el ámbito de las bipartitas, pero no existe obligación de arribar a un acuerdo.

Que asimismo debe señalarse por otro lado, que el derecho a negociar colectivamente, no es de los funcionarios individualmente considerados, sino a nivel gremial, como ha ocurrido en el caso de autos.
Que sin perjuicio de lo anterior, no puede soslayarse que no cualquier temática puede ser objeto de negociación a nivel de los servicios.
V- Que en cuanto al alegado incumplimiento de acuerdos oportunamente adoptados en negociación colectiva bipartita, no consta en la documentación agregada al expediente, que la Udelar hubiera arribado a un acuerdo.
VI- Que por otra parte, en virtud de que la Administración dispuso un cambio horario para ajustarse a la normativa vigente y de manera de respetar el derecho al descanso y la limitación de la jornada de sus funcionarios -lo que está vinculado a la salud de éstos no correspondía otorgar vista, sin perjuicio de que existieron diversas instancias de intercambio sobre el tema con los funcionarios de vigilancia involucrados.
VII- Que no obstante lo anterior, los ajustes horarios proyectados estaban en conocimiento del recurrente y las propuestas de redistribución de nuevos días y horarios de trabajo han sido planificadas procurando afectar lo menos posible la situación particular de los funcionarios y asegurar el correcto funcionamiento del Servicio en cuestión.
Que precisamente, emerge de las resultancias de estos obrados, del expediente Nro. 006382-000056-24, así como de la prueba testimonial recibida (Mercedes Pérez, Graciela Butierrez y Ariel Nion), que previamente a disponer los ajustes horarios y régimen de descanso, existieron múltiples intercambios e instancias con los funcionarios para explicar el alcance de los referidos ajustes y escuchar sus planteos.
VIII- Que finalmente, tampoco corresponde acceder al pedido de suspensión de la ejecución del acto resistido, en tanto, el proceder de la Administración fue con total apego a la normativa aplicable.
ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, demás normas citadas en la presente resolución y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1185.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al lugar al recurso de jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Marcelo González, contra la resolución de la Comisión Directiva del SCIBU de fecha 31/07/2024.
II) Notifíquese personalmente.

182.
(Exp. 006304-000025-24) - Asunto: SCIBU - Gabriel Iglesias interpone recurso jerárquico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1369.25 Distribuido Nro: 1369.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Gabriel Iglesias, contra la resolución de la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) de fecha 10/10/2024.
RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se dispuso: “establecer que indefectiblemente a partir del día 30 de octubre del corriente los funcionarios deben desempeñar sus tareas cumpliendo el nuevo régimen horario establecido por sus superiores”.

II- Que señala el impugnante que el accionar de la Administración es abusivo y nulo en tanto violenta la “Ordenanza de los funcionarios no docentes de Udelar” (rectius Ordenanza de asistencia del personal no docente).
III- Que en tal sentido, luego de citar el art. 18 de la referida Ordenanza que establece: “En atención a razones fundadas y a las exigencias particulares de las tareas cumplidas, los Directores respectivos podrán disponer que determinados funcionarios cumplan sus funciones en horarios especiales fijados al efecto, contando con el asentimiento del funcionario”, alega que en el caso no se verifican ninguna de las dos exigencias que establece la norma, porque no existen razones fundadas y por no cumplir con el “asentamiento del funcionario”, ya que no está de acuerdo y se ve imposibilitado por razones familiares y personales de cumplir con el nuevo régimen.
IV- Que a su juicio los cambios afectan derechos constitucionalmente protegidos entre los que se destacan certeza - seguridad jurídica, trabajo, jus variandi, siendo en el caso configurado el exceso y abuso de poder.
V- Que a su vez, manifiesta que no existe debida motivación ya que la resolución en el atento hace referencia a comunicaciones con Prorrectorado y consulta a Jurídica sin mencionar una norma de derecho.
VI- Que por otra parte, el recurrente alude a que debe ser revisado el numeral segundo de la resolución atacada, que establece: “En caso de no cumplir con el horario asignado se efectuarán los descuentos correspondientes en los haberes a percibir, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que puedan proceder de acuerdo a la normativa vigente”, al sostener que se trata de una “amenaza contra el administrado”.
VII- Que finalmente solicita en el petitorio de su escrito la suspensión de la ejecución del acto impugnado y se confiera vista de las actuaciones.
VIII- Que con fecha 11 de marzo de 2025 se confirió al recurrente la vista solicitada.
Que al momento de evacuar la vista precitada, el Sr. Iglesias expresó que existió un cambio arbitrario de horario y que existe una discordancia en el relato de la Udelar al momento de comparecer ante el MTSS, al afirmar que no ha habido cambio de horario, reiterando que el cambio horario implica una contravención al art. 18 de la Ordenanza asistencia del Personal no docente.
IX- Que la Comisión Directiva del SCIBU con fecha 27/08/2025 rechazó el recurso de revocación interpuesto contra la resolución de referencia y franqueó el jerárquico para ante este Consejo.
CONSIDERANDO: I- Que como antecedente directo del acto impugnado corresponde mencionar que por resolución de 31/07/24 la Comisión Directiva del SCIBU había dispuesto: “Se avala la propuesta de la Dirección de Intendencia para el régimen de Vigilancia de los fines de semana.
Dicho régimen comenzará a regir en el mes de agosto luego de la notificación de los funcionarios.
Se realizará una bipartita en el mes de agosto con Affur Dus-Bienestar y Affur Comdores, antecedentes que lucen en el distribuido N°160/24”.
II- Que dicha resolución fue también recurrida por el Sr. Iglesias habiendo la Comisión Directiva del SCIBU -previo informe de la DGJ-, desestimado el recurso de revocación interpuesto y franqueando el jérarquico para ante el CDC, tal como consta en el Expediente Nro. 006382-000077-24.
III- Que el acto impugnado constituye -en rigor- un acto de ejecución de la resolución adoptada por la Comisión Directiva del SCIBU con fecha 31/07/2024.

IV- Que en primer término, el recurrente –en tanto funcionario público- se encuentra sometido en cuanto al ejercicio de sus tareas a un régimen estatutario.
Que en tal sentido, es potestad de la Administración de acuerdo a las necesidades de servicios efectuar ajustes o cambios horarios que entienda convenientes para el normal funcionamiento de aquellos.
V- Que en el caso, considerando una situación fáctica existente donde los funcionarios vigilantes cumplían su turno en fin de semana (48 hs. realizadas en los citados fines de semana) en dependencias del SCIBU, de manera de observar la normativa vigente y en uso de sus legítimas facultades, se emitió el acto impugnado procurando una readecuación a los cambios horarios de los vigilantes (incluido el atacante).
VI- Que precisamente, dichos cambios se proyectaron con la finalidad de que la jornada laboral se encuentre limitada, ya que debe respetarse el descanso de todo trabajador por razones biológicas.
Que por lo anterior, no se verifica una hipótesis de violación a los principios de seguridad jurídica o ius variandi como pretende el impugnante, máxime cuando no pueden adquirirse derechos contra legem, contando con motivación suficiente y legítima el acto atacado.
VII- Que por otra parte, cabe resaltar que en virtud de que la Administración dispuso un cambio horario para ajustarse a la normativa vigente y de manera de respetar el derecho al descanso y la limitación de la jornada de sus funcionarios, existieron diversas instancias de intercambio sobre el tema con los funcionarios de vigilancia involucrados.
Que surge de estos obrados y del expediente Nro. 006382-000056-24 (adjunto a estas actuaciones), que las propuestas de redistribución de nuevos días y horarios de trabajo han sido planificadas procurando afectar lo menos posible la situación particular de los funcionarios y asegurar el correcto funcionamiento del Servicio en cuestión.
Que precisamente, de la prueba testimonial recibida (Mercedes Pérez, Graciela Butierrez y Ariel Nion), surge que previamente a disponer los ajustes horarios y régimen de descanso, existieron múltiples intercambios e instancias con los funcionarios para explicar el alcance de los referidos ajustes y escuchar sus planteos.
Que en el caso, los funcionarios involucrados estaban informados y en conocimiento de que se iban a realizar ajustes en el régimen horario y de descanso para lograr así una adecuación a la normativa aplicable ya reseñada y que se procuró por todos los medios atender los planteos de aquellos.
VIII- Que por otra parte, no puede ampararse el agravio en cuanto a que en el caso se verifica un supuesto de desviación, abuso o exceso de poder, ya que el proceder de la Institución fue acorde a derecho, en tanto, el fin perseguido con el dictado de la resolución atacada es el debido para la Administración, tratándose de una mera alegación del recurrente carente de respaldo probatorio.
IX- Que con relación a los nuevos argumentos expuestos en la vista conferida por el suscrito, el Sr. Iglesias manifestó que existe una discordancia entre el relato de la Udelar al momento de comparecer ante la audiencia de aclaración de situación laboral el MTSS (al afirmar que no ha habido cambio de horario), del cambio pretendido por la Administración.
Que en dicha instancia se manifestó por la letrada de la Institución: “no ha existido cambio horario para los funcionarios citantes debido a que no aceptaron la propuesta presentada por el servicio”, por lo cual, la Udelar únicamente en la audiencia de referencia, se limitó a poner en conocimiento del MTSS que en los hechos los funcionarios citantes no desarrollan el régimen fijado por el Servicio, incumpliendo con ello la resolución aquí resistida. Dicho extremo también fue ratificado por la prueba testimonial producida en estos autos.

X- Que en relación al art. 18 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente que cita el impugnante, dicho precepto no es aplicable al caso ya que parte del supuesto de situaciones puntuales, donde se habilita a los Directores de los Servicios a disponer que determinados funcionarios cumplan tareas en horarios especiales siempre que exista asentimiento del funcionario.
Que esta norma refiere a situaciones en las cuales un funcionario realiza su horario y se solicita en forma excepcional que desarrolle una actividad puntual fuera su régimen horario habitual.
XI- Que tampoco es de recibo el planteo vinculado a que el segundo inciso de la resolución impugnada constituya una amenaza contra el administrado al establecer que “En caso de no cumplir con el horario asignado se efectuarán los descuentos correspondientes en los haberes a percibir, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que puedan proceder de acuerdo a la normativa vigente”, por cuanto mal puede existir amenaza cuando la consecuencia jurídica prevista en la resolución atacada es legítima, esto es, ante el no acatamiento de un acto administrativo dictado por el SCIBU en uso de sus facultades, habilita a la Administración a disponer los procedimientos disciplinarios que pudieran corresponder.
XII- Que finalmente no corresponde acceder al pedido de suspensión de la ejecución del acto resistido, en tanto, el proceder de la Administración fue con total apego a la normativa aplicable a la situación en examen.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo y demás normas citadas en el cuerpo de esta resolución y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N°1369.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
I- No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. Gabriel Iglesias, contra la resolución de la Comisión Directiva del SCIBU fecha 10/10/2024.
II- Notifiquese personalmente.

183.
(Exp. 011150-000026-25) - Asunto: SeCIU - recurso de revocación interpuesto por la funcionaria TAS Mariana Menda
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1326.25 Distribuido Nro: 1326.25

P. de R.:
VISTO: El recurso de revocación interpuesto por la funcionaria TAS Mariana Menda contra la Res. N° 364/2025 de 15 de julio de 2025 del Rector Interino de la UDELAR, adoptada en el Exp. 006140-000102-25, que le dispuso el inicio de una investigación sumaria de aptitud funcional.
RESULTANDO: Que los recursos de revocación y jerárquico en subsidio fueron interpuestos en tiempo y forma, y que la recurrente resulta revestida con un interés legítimo en miras a su resolución.
CONSIDERANDO: 1. Que según surge del Expediente de Comprobación De Aptitud Funcional Para La Funcionaria Mariana Menda, la recurrente estuvo impedida de prestar funciones por un período de 255 días, por certificación médica por enfermedad entre el 12.6.24 y el 10.6.25.

2. Que al respecto el art. artículo 1º de la Ordenanza Sobre Comprobación De La Aptitud Funcional reza: “Cuando parezca presumible la ineptitud somática o psíquica de un funcionario para las tareas propias de su cargo o carrera administrativa, el Rector o el Decano, Directores de Escuelas, Institutos, Institutos Asimilados a Facultad, Directores de los CENURES, Director del Hospital de Clínicas y Directores de Centros Universitarios, en su caso, decidirá la instrucción de una investigación sumaria al respecto y nombrará instructor”.
3. Que a su vez la previsión contenida en el art. 13 de la Ordenanza de Licencias que expresa: “Cuando el funcionario incurra en inasistencias por enfermedad que no determinen imposibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones y que superen los 90 días hábiles en un período de doce meses, con certificaciones médicas periódicas, se deberá solicitar al Área de Salud de la Comunidad Universitaria del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario que dictamine acerca de si corresponde aplicar la Ordenanza sobre Comprobación de Aptitud Funcional, sin perjuicio de aplicar dicha Ordenanza en todo caso en que los jerarcas correspondientes o la propia Área de Salud de la Comunidad Universitaria del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario entiendan que puede ser presumible la ineptitud somática o psíquica de un funcionario para las tareas de su cargo o carrera administrativa”
4. Que en este contexto, a la luz de los hechos señalados y la documentación acreditante, la Directora de División de SeCIU, Patricia Tebot, informó que corresponde aplicar la previsión señalada.
5. Que existe un presupuesto de hecho (ausencias prolongadas por un período de 255 días de certificación médica por enfermedad, entre el 12.6.24 y el 10.6.25); uno de derecho, previsto en las Ordenanzas multicitadas y la norma atributiva de competencia en el Rector (art. 1 de la Ordenanza de Comprobación de aptitud funcional); y una consecuencia jurídica: el inicio del procedimiento relacionado, consecuencia directa del deber - poder de la Administración de obrar conforme el principio general de buena administración y buen funcionamiento del servicio.
6. Que respecto a la mención genérica de “destratos” efectuada por la recurrente, no presenta ningún tipo de prueba que apuntale tal extremo; resultando además ajena al objeto del procedimiento de determinación de aptitud funcional, teniendo la Universidad canales procedimentales y formales para encauzar denuncias de esa especie.
7. Que en definitiva, no existen razones de legitimidad ni de mérito, para que este órgano revea el acto resistido en miras a su revocación.
ATENTO: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de la UDELAR, la ley 20.333 de 11.IX.2024, la Ordenanzas citadas en los Considerandos, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 1326.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Mariana Menda contra la Res. N° 364/2025 de 15 de julio de 2025 del Rector Interino de la UDELAR, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo recurrido.
2) Elevar las actuaciones a la consideración del Consejo Directivo Central para la resolución del recurso jerárquico.

184.

(Exp. 301610-000935-24) - Asunto: CURE - Ingreso al régimen de DT de María Quintero
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1319.25 Distribuido Nro: 1319.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

III - INFORMES DEL RECTORADO

IV - ASUNTOS ENTRADOS URGENTES Y PLANTEAMIENTOS

V - ASUNTOS VARIOS